

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

#### **PUNTO UNO.**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,** PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

¿Algún o alguna Regidora que no haya pasado lista?.

Informo a este Honorable Cabildo que los Regidores María Luisa Meza Viveros, Ernesto Lara Said e Israel Cante Tobón, presentaron escritos ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, por los que señalan que no podrán asistir a esta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal.

## **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: para el desarrollo de esta Sesión daré lectura de los puntos que contienen el proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se ratifica en todos sus términos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por el Honorable Cabildo en el punto X de la Sesión

Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se declara de Utilidad Pública la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, para la instalación de un Mercado de Apoyo. (Trámite se turna a la Comisión de Abasto y Mercados).
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se declaran de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la Colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la dispensa en el cumplimiento de la obligación de pago contenida en el Contrato de Mutuo Simple celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Descentralizado de la Administración Municipal denominado Industrial de Abastos Puebla; con el objeto de extinguir de la deuda derivada del Contrato de Mutuo Simple celebrado entre éstos, así como la intervención de este cuerpo colegiado por conducto del Presidente Municipal, para solicitar al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; la condonación del adeudo a cargo de Industrial de Abastos Puebla, por concepto de saneamiento, drenaje y excedentes.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Eduardo Cue Morán,

Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se aprueba en todos sus términos adiciones y reformas al Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Eduardo Cue Morán, Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se modifica la fecha de la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del año en curso.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se aprueba la ocupación administrativa de un predio con una superficie de 66.20 M2, ubicado en el Centro Comercial Plaza Dorada frente al Boulevard 5 de Mayo de esta ciudad.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

Antes de la votación, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: gracias Señor Presidente, es únicamente hacer una aclaración con respecto al punto V del orden del día, en el cual no se debe de considerar como un dictamen, sino como un punto de acuerdo, toda vez que el día de hoy, en sesión de comisión de Abasto y Mercados, se discutió, dada la prontitud de solucionar un problema grave en nuestra Ciudad, como es el problema del ambulante, que como está dentro de los propios considerandos, está contemplado para otorgárselos a todos estos comerciantes que actualmente se encuentran del Centro Histórico, entonces incluso, en dicha discusión y del acuerdo fue que se le instruyera al propio Síndico Municipal como a la propia Secretaría de Administración Urbana, a fin de que

tomaran posesión del mismo predio, de manera administrativa, para que de manera inmediata se le diera solución a este problema.

Entonces, no sería un dictamen, sino que sería ya un punto de acuerdo que se tuviese que aprobar, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, ¿alguna otra intervención?. Si no hay más intervenciones y con la observación del Presidente de la Comisión de Mercados y Abasto, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del orden del día, sírvanse levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

¿Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra, manifiéstelo de la misma manera?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente los puntos de acuerdo y dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos de acuerdo y dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los mismos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se ratifica en todos sus términos el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por el Honorable Cabildo en el punto X de la Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 AMBOS EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 3º, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197 Y 198 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 3º, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DICTAMEN APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO EN EL PUNTO X DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA DE**

**OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

- V.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI.** Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las asas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- VII.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarías de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IX.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- X.** Que, Que, el artículo 78 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución del Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado
- XI.** Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, está la de promover y vigilar la formulación del proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato



y someterlo al Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de lo establecido por el artículo 91 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.

- XII.** Que, de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor.
- XIII.** Que, con fundamento en lo establecido por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento esta facultado para aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- XIV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y demás comisiones que determine el Ayuntamiento, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, elaborarán el anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.
- XV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las Juntas Auxiliares, elaborarán el anteproyecto de presupuesto de egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, armonizará los anteproyectos a que se refiere el artículo anterior, y elaborará el proyecto de Presupuesto de Egresos definitivo, el cual deberá terminar a más tardar el día último de octubre de cada año. Concluido el análisis del Proyecto del Presupuesto de Egresos, éste se turnará al Ayuntamiento, el cual lo deberá aprobar conforme lo preceptúa la fracción IX del artículo 78 de la presente Ley. El presupuesto de egresos del Municipio deberá formularse bajo las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine. Sin perjuicio de lo anterior, el total del gasto destinado a servicios personales no podrá exceder del cincuenta por ciento del presupuesto respectivo, y el gasto destinado a obra pública no podrá ser menor al diez por ciento del mismo. El presupuesto de egresos podrá ser modificado sólo por motivos extraordinarios, siguiendo las mismas formalidades que para su aprobación

establece esta Ley, remitiendo copia de las modificaciones al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- XVI.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector número 2 Puebla, ciudad competitiva y de oportunidades, establece que la ciudad es una de las que han experimentado, en los últimos años, un desarrollo económico importante. Esto compromete al Honorable Ayuntamiento a compartir una visión derivada de las necesidades de todos sus habitantes, que les brinde posibilidades de un desarrollo común, con perspectiva a futuro, producto del consenso de todos los sectores sociales y un gobierno municipal sensible, efectivo, transparente e incluyente. Para ello, es necesario establecer nuevas estrategias que permitan incrementar la inversión productiva, darle mayor valor a nuestras cadenas productivas y diversificar las actividades económicas del Municipio, de manera que se genere el mayor bienestar posible para los poblanos; el Honorable Ayuntamiento de Puebla está comprometido con un desarrollo de mediano y largo plazo, que contemple la generación de más y mejores empleos, con mayores ingresos y oportunidades. Estos tiempos, obligan a los gobiernos a realizar acciones que permitan hacer de las ventajas comparativas, ventajas competitivas.
- XVIII.** Que, con fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007, el cual tiene una vigencia anual, por lo que dicho Presupuesto dejará de ser aplicable, al inicio del año siguiente siendo indispensable que uno nuevo lo sustituya.
- XIX.** Que, el Presupuesto de Egresos tiene como propósito dar a conocer los objetivos y acciones del programa de gasto del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, exponiendo la política de gasto del Gobierno Municipal, la cual tendrá sustento en un programa racional de gasto vinculado estrictamente a la estimación del ingreso, de tal forma que el presupuesto sea la expresión financiera de un plan estructurado que haga congruente los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.
- XX.** Que, el Honorable Cabildo tuvo a bien a aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008, en el punto X del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil siete, acta que fue aprobada mediante Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno del mismo mes y año.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Con fundamento en lo expuesto por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos 78, 143, 146, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 286, 287, 288, 289, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 y 301 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, se presenta el siguiente Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 para el Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se ratifica en todos sus términos el Dictamen aprobado por el Honorable Cabildo en el punto X de la Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que remite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

Está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, lo pueden hacer de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo.

### **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se declara de Utilidad Pública la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, para la instalación de un Mercado de Apoyo.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutivos del dictamen respectivo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

### **HONORABLE CABILDO**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Abasto y Mercados de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso d), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I, III y VI, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo, por el que se declaran de Utilidad Pública, la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: Al noreste noventa y ocho metros ochenta centímetros, con la calle seis poniente; al noroeste setenta metros noventa y un centímetros, con la calle trece norte; al suroeste noventa y cinco metros, con la calle cuatro poniente; y al sureste setenta metros noventa y tres centímetros, con la parte que se segrega, para la instalación de un Mercado de Apoyo.

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: Mercados y Centrales de abasto.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

- VI.** Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX.** Que, el artículo 2, fracciones I, III y VI de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como la intervención, prestación o administración de un servicio público existente, que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.
- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de

Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.

**XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

**XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

*“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.*

**XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

*“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:*

*V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*

*VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*

*VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.*

**XIV.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

*“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.*

**XV.** Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

*“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:*

*I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*

*II. La fecha de su recepción en la comisión;*

*III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*

*IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*

*V. Los fundamentos legales del dictamen;*

*VI. Los puntos resolutivos; y*

*VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.*

**XVI.** Que, mediante el oficio 19107/07/DGJC, de cuatro de noviembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

*“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I, III y VI, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla; 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal,*



*en atención a que, es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de la Honorable Comisión que presiden, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad; para la instalación de un Mercado de Apoyo.*

*La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:*

- 1. Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*
- 3. Que, el cuatro de diciembre de dos mil siete, esta Representación Municipal, recibió el*

oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5404/2007, suscrito por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura en la misma fecha, a través del cual, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

“...Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le hago de su conocimiento que con respecto al Programa de reordenamiento del comercio informal del Centro Histórico del Municipio (PRORECOMM), se determinó evaluar el inmueble ubicado en la Colonia Centro “B” marcado con el número oficial 11 Norte 401 propiedad de Matanzo del Río Hermanos, cuya superficie del inmueble es de 8,312 m<sup>2</sup>. Por lo que le concierne a esta **Dirección de Planeación Urbana a mi cargo emite el siguiente dictamen para que dicho inmueble sea destinado a causa de utilidad pública**, conforme al análisis documental y cartográfico que realizo personal técnico adscrito a esta Dirección, la cual emite el siguiente:

## **ESTUDIO URBANO TERRITORIAL**

### **UBICACIÓN**

El predio se deriva del predio marcado con el número oficial 11 Norte 401 cuya superficie **total es de 8,312 m<sup>2</sup>**, que incluye un área **construida de 1,445.06 m<sup>2</sup>**, quedando un área a **utilizar de 6,866.94 m<sup>2</sup>** con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo a la Base de Datos con que cuenta esta Dirección de Planeación Urbana.

Al Noreste 98.80 metros con la calle 6 Poniente.

Al Noroeste 70.91 metros con la calle 13 Norte.

*Al Suroeste 95.00 metros con la calle 4 Poniente.*

*Al Sureste 70.93 metros con la parte que se segrega (Construida).*

### **ANTECEDENTES**

*Es importante que al interior de la mancha urbana se realicen acciones que favorezcan la ocupación de las áreas existentes teniendo como prioritarias las zonas que puedan ser destinadas a equipamiento urbano. Ya que en esta ciudad capital la proliferación de comercios ambulantes en las últimas décadas se ha dado sobre las banquetas principalmente en el Centro Histórico, lo cual representa un peligro tanto para los comerciantes como los peatones por no contar con medidas de seguridad y los servicios necesarios, a demás de los conflictos viales que se provocan por la invasión de por lo menos un carril de circulación vial.*

*El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla en el Tomo II, hace un diagnostico sobre los equipamientos que albergan comercios y servicios dentro del municipio que atiende una demanda local y regional y estos están localizados en la parte Oeste y Centro careciendo en la parte Norte y Sur. Lo que atrae a la mayoría de las personas a estos sectores originando una alta concentración de las mismas y cuyos espacios no están habilitados para tal fin comercial.*

*En la actualidad se han construido centros comerciales que no resuelven el problema que se genera en las calles.*

*La mayoría de las personas que se abastece en este tipo de mercados son de medios y bajos ingresos, las cuales buscan artículos que satisfagan sus necesidades a un bajo precio. La alta oferta que se exhibe en las aceras de las calles es una alternativa para*

ellos; por tal motivo y dado que esta administración municipal atiende y resuelve las necesidades de sus ciudadanos es como llega a convenios y acuerdos para la satisfacción de ambos y por tal caso y mejorando las condiciones de la zona y los comercios aledaños a la misma es como se pretende destinar a Causa de Utilidad Publica una porción del inmueble ubicado en la calle 11 Norte número 401 la cual asciende a 6,866.94 m2, que incluye el área utilizada como estacionamiento público.

Según análisis cartográfico la superficie a expropiar del inmueble es de **6,866.94 m2, propiedad de Matanzo del Río Hermanos.**

### **CONSIDERACIONES**

***De carácter urbano – territorial.***

#### ***Estudio poblacional***

*De acuerdo a la visita de campo realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo se observo lo siguiente:*

- *Se determinó el número de habitantes de las colonias aledañas.*

<b>Nombre de la Colonia</b>	<b>Población</b>
<i>Barrio San Miguel</i>	<i>1,851</i>
<i>Barrio San Matías</i>	<i>1,545</i>
<i>San Sebastián</i>	<i>1,510</i>
<i>Centro "B"</i>	<i>S/D</i>
<i>Centro "C"</i>	<i>S/D</i>
<b>Total de Población</b>	<b>4,906</b>

#### ***Estudio de Suelo***

*Según el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, con respecto al predio se localiza en el Polígono de Urbanización y Protección del Patrimonio Edificado con Densidad Controlada (UPPEDC), y funcionalmente se integra al*

*CUMS 06 (Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios) y al CUMS 14 en los cuales se favorece el comercio y servicio. Integrándose al polígono de proyectos especiales que corresponde al Rescate de Barrios Metropolitanos BM6, en el cual el uso de suelo esta permitido para uso comercial o de servicios. Por lo que se considera factible por esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo el destino que se le pretende dar a dicho inmueble. De esta forma garantizar el éxito de los programas y políticas públicas encaminadas al mejoramiento de las actividades urbanas del centro histórico.*

### **Estudio de Impacto Ambiental**

*Prácticamente no hay ningún impacto ambiental dado que no es necesario derribar, o colocar algún elemento que genere un beneficio o una afectación ambiental.*

*La adquisición de este inmueble tendrá un beneficio por lo menos de 4,906 habitantes en una primera instancia.*

### **Estudio Vial**

*Esta Zona del Centro Histórico es altamente concentradora de flujo vehicular y de peatones, por los servicios que se pueden encontrar como son los siguientes:*

<b>Equipamiento</b>	<b>Cantidad</b>
<i>Abasto</i>	<i>1</i>
<i>Administración pública</i>	<i>1</i>
<i>Baldío</i>	<i>21</i>
<i>Comunicación</i>	<i>1</i>
<i>Cultura</i>	<i>4</i>
<i>Deporte</i>	<i>2</i>
<i>Educación</i>	<i>2</i>
<i>Industria</i>	<i>28</i>
<i>Recreación</i>	<i>4</i>
<i>Religión</i>	<i>3</i>
<i>Servicios</i>	<i>20</i>
<i>Transporte</i>	<i>5</i>

### **Estructura Vial**

Las vialidades más importantes de la zona son las siguientes:

- Avenida 11 Norte
- Avenida 4 Poniente

Estas son Vialidades Primarias Tipo Arterial I, funcionalmente se caracteriza por resolver viajes de mediana distancia, para el tipo de tránsito Automóvil, Camión, Autobús, Microbús y Combí; con accesibilidad de entrada y salida directa.

Son vías con doble sentido de circulación en sentido Norte – Sur y viceversa (11 Norte) sentido Oriente – Poniente y viceversa (4 Poniente). La vialidad cuenta con intersecciones a nivel, presenta una sección transversal entre paramentos de 30.00 mts, conformada por dos cuerpos de circulación con arroyos vehiculares de 14.00 mts, con 3 carriles de circulación, camellón central de 3 mts y banquetas de 2.5.00 mts en ambos lados.

La vialidad esta diseñada para operar flujos de tránsito elevados de 1000 a 1500 vehículos/equivalentes/carril/hora, para velocidades medias de 30 a 50 Km/hr.

### **3.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

El transporte público de pasajeros que circula en la zona, es de tipo Urbano y suburbano, encontrándose las siguientes rutas de transporte:

No.	Nombre de la Ruta
<b>Rutas Urbanas</b>	
1	R - 34
2	R - 2000
3	R - TM
4	R - 25 a
5	R - 27 a
6	R - 29 a
7	R - Azteca

8	R – 26
9	R – 7a
10	R – 35
<b>Rutas Suburbanas</b>	
1	Cholula
2	Huejoxingo
3	Tlaxcala
4	Tecali
5	Valsequillo

### **Estudio Técnico**

*Se analizaron diferentes sectores del territorio municipal para poder localizar otros predios con las mismas características para la reubicación de los comerciantes, presentándose esta como una de las mejores alternativas.*

### **Estudio socioeconómico**

*Una de las acciones que se pretende realizar en la zona es una expropiación, para lo cual el H. Ayuntamiento de Puebla, deberá contemplar y establecer el costo según el Periódico Oficial del día 18 de diciembre del 2006 que corresponde a la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Puebla; en donde se establece:*

- a) *Para la Centro “B”, región 1,2 y 3, zona 33, un valor de \$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.).*

*Por lo que el monto correspondiente a la superficie de 6,866.94 m<sup>2</sup> asciende a \$ 14'420,574.00 (Catorce millones cuatrocientos veinte mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).*

### **Proyecto**

*De acuerdo al análisis cartográfico la afectación al inmueble es de 6,866.94 m<sup>2</sup> que*

*incluye el área utilizada como estacionamiento público.*

*El objetivo de esta Causa de Utilidad Pública es proporcionar un espacio que albergará a los Comerciantes informales (ambulantes), esta acción es congruente con las estrategias propuestas en el “Programa de reordenamiento del comercio informal del Centro Histórico del Municipio”.*

### **De carácter jurídico**

*Considerando que la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:*

- 1. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
- 2. La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*
- 3. la intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

*En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:*



## **DICTAMEN**

*Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento y servicios urbanos y relativo a la problemática planteada, **dictamina que sea incluido en decreto de “Utilidad Pública” 6,866.94 m2 del inmueble marcado con el número oficial 11 Norte número 401 propiedad de Matanzo del Río Hermanos, de la colonia Centro “B”;** debido a que cumple con las características que permiten la integración territorial y la mejora de la calidad de vida.*

*Logrando con ello los siguientes beneficios:*

- 1. Asegurar el área para que los habitantes del Centro Histórico y demás colonias, posean un espacio para abastecerse de productos varios a un precio económico.*
- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los nodos viales que se generan en algunas zonas por el establecimiento del comercio informal en las vialidades y banquetas.*
- 3. Fortalecerá la recuperación del sector, integrado en el Proyecto Especial del Sector previsto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.*

## **CONCLUSIÓN**

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente se determina que es factible por causa de “Utilidad Pública”, y por razones señaladas con anterioridad, la expropiación de 6,866.94 m2 del inmueble marcado con el número oficial 11 Norte 401 propiedad de Matanzo del Río Hermanos, de la Colonia Centro “B”, definiéndose esta como oportuna y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a*

*mejorar la calidad de vida de la población del sector...”.*

*ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 4 DE NOVIEMBRE DE 2007.- M.O.T. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...”.*

- 4. Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector “Puebla con Servicios Públicos de Calidad”, el cual implica brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna, implementando sistemas modernos de operación, por lo que se considera conducente y congruente lo dictaminado por el Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

*Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente sea exhibido para la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen que declare de Utilidad Pública, la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: Al noreste noventa y ocho metros ochenta centímetros, con la calle seis poniente; al noroeste setenta metros noventa y un centímetros, con la calle trece norte; al suroeste noventa y cinco metros, con la calle cuatro poniente; y al sureste setenta metros noventa y tres centímetros, con la parte que se segrega, siendo el área donde se erige construcción, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo, que permita la reubicación de comerciantes y evitar conflictos viales...”.*

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 4 DE DICIEMBRE DE 2007.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.**

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente punto de acuerdo, esta Comisión de Abasto y Mercados, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERO.-** Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste noventa y ocho metros ochenta centímetros, con la calle seis poniente; al noroeste setenta metros noventa y un centímetros, con la calle trece norte; al suroeste noventa y cinco metros, con la calle cuatro poniente; y al sureste setenta metros noventa y tres centímetros, con la parte que se segrega, siendo el área donde se erige construcción, del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo, lo que permitirá:

- Asegurar el área para que los habitantes del Centro Histórico y demás colonias, posean un espacio para abastecerse de productos varios a un precio económico.
- Coadyuvar al mejoramiento de la circulación vial y de este modo mitigar los nudos viales que se generan en algunas zonas por el establecimiento del comercio informal en las vialidades y banquetas.
- Fortalecer la recuperación del sector, integrado en el Proyecto Especial del Sector previsto en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia del (de los) propietario (s) del (de los) bien (es) inmueble (s), de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este

Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla se aprueba la ocupación temporal de la superficie de terreno del inmueble materia de esta declaratoria, e instrúyase a la Dirección de Obra dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que proceda a la ocupación temporal de la superficie de terreno, haciendo constar tal hecho mediante acta circunstanciada, informando de ello al Cabildo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- C. FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- C. MARÍA LUISA MEZA VIVEROS.- VOCAL.- C. GERARDO CORTE RAMÍREZ.- VOCAL- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, indica: de acuerdo a las facultades que me otorga el Código Reglamentario, declaramos un receso de quince minutos.

**– RECESO –**

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, concluye el receso y reanudamos la Sesión.

El Señor Secretario ha dado lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Mercados y Abasto del Honorable Cabildo, está a su consideración, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: Señor Presidente, Señores Regidoras, Señoras Regidoras, en el orden del día que nos fue entregada, en el punto V, menciona que este trámite se turna a la Comisión de Abasto y Mercados, la propuesta del Regidor Arturo Loyola, en el sentido de que se presentara como punto de acuerdo, no fue votada, por lo tanto, no se altera el orden del día y en consecuencia, este punto tendría que remitirse

a la Comisión de Mercados, para su posterior resolución, además de en el orden del día, no viene incluido como marca la ley, una hora antes para la sesión extraordinaria, el dictamen respectivo, no creo que todos los Regidores aquí presentes, lo hayan ya leído con anterioridad y lo puedan aprobar sin tener conocimiento del mismo. Es todo Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**El Regidor Arturo Loyola González**, expone: sí, antes de que se aprobara exactamente el orden del día, yo propuse que se hiciera la modificación correspondiente, toda vez que, en reunión de comisión del día de hoy, se discutió y se aprobó, entonces, fue error de parte de quien elaboró el orden del día, sí, toda vez que lo que yo estoy proponiendo que ya se discutió, que ya se analizó y ya se aprobó, es que no fuera un dictamen, sino que fuera un punto de acuerdo, toda vez que la trascendencia del mismo problema, como lo dije, es de suma importancia para la solución de muchísimos problemas en nuestro Municipio y que esto resolvería de manera inmediata un problema que se ha venido discutiendo durante muchos meses, durante algunos años, durante lo que va de esta administración, posiblemente de administraciones anteriores, y que sería un error ahorita, sino se aprobara.

Entonces, lo que yo propongo, toda vez que ya se discutió, es que fuera un punto de acuerdo.

**El Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

**El Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: gracias Señor Presidente.

Compañeros Regidores, para hacer una anotación y decir que lo que el compañero Regidor que hizo uso de la palabra en primer término, este asunto está fuera de lugar. El Regidor Loyola al momento que se hizo la lectura del orden del día, hizo una propuesta, misma que se integró a la orden del día, y misma que fue votada en sus términos.

Por lo tanto, compañeros Regidores, Señor Presidente, me parece que sería absurdo y sordo, mantenerse en una discusión alrededor de este tema.

El **presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte-

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Presidente, nada más para hacer la mención de que este punto fue tratado en la mañana en la Comisión de Abasto y Mercados, que fue el Presidente de la Comisión de Abasto y Mercados, convocó a los Regidores que quisiesen participar, a todos los Regidores.

Independientemente de eso, dada la trascendencia del asunto y por una elemental cortesía política, se paró ahorita el proceso, y se hizo un receso y las tres coordinaciones volvimos a tratar el tema, a pesar de que ya se había tratado en comisiones, insisto, que fueron citados todos los Regidores, pero dicen, que lo que abunda no sobra, por eso es que hicimos el receso y platicamos con las coordinaciones de todos los partidos que se representan en este Cabildo. Gracias Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: gracias Señor Presidente, con su permiso, compañeros Regidores, yo quisiera tocar el fondo del asunto, me parece que, una vez que tuvimos la oportunidad de acercarnos y poder intercambiar lo que efectivamente no pudimos acceder a la información con el dictamen o con el punto de acuerdo, pero hemos identificado ahorita que os reunimos, que efectivamente es uno de los temas que por su trascendencia deben ser tratados, no sólo de inmediato, sino que tienen que ser muy puntuales y quedar con una claridad que el día de mañana no deje lugar a dudas de la trascendencia y me atrevo a decirlo, la trascendencia que este punto tiene para el futuro de nuestra Ciudad, del Centro Histórico, de su imagen, deteriorada ya de por sí, por una serie de situaciones que no se había tomado la decisión con valentía y que no se haya tomado decisiones para tratar en su momento de rescatar todo lo que ha sido de nosotros y lo hemos dejado olvidado.

No quisiera que pasara, insisto, desapercibido el hecho de que todos debemos de estar muy concientes de que se va a votar ahorita, de que debemos tener muy claro lo que a continuación tendrá que surgir, ya explicado con

el Síndico Municipal, me queda muy claro que es el inicio de lo que, insisto, en decisiones puede ser trascendentes para la ciudad. Ciertamente, debo reconocer que se deben de presentar en su momento, porque estamos en una asamblea perfectamente protocolaria y debemos cubrir con todo lo que se exige, sin embargo, bueno, ya explicado al interior de ya con las coordinaciones y los que siempre nos metemos de metiches, pero ya entendemos, o por lo menos, a mí me queda muy claro, ya entendemos qué es lo que se debe de votar en este sentido, la trascendencia, ya tenemos los elementos suficientes para saber, que todos debemos apoyar estas decisiones, debemos salir por supuesto a el día de mañana unir fuerzas en este tipo de decisiones, para que finalmente la decisión que se tome, pueda reforzar las decisiones a futuro, que tendrán en lo jurídico y después en su carácter administrativo que se siguiese dando.

Yo espero que este dictamen, nos sea entregado también ahorita, que todos tengamos en su momento la información precisa, hemos acordado al interior de esta plática que tuvimos, plática y un poco de discusión el hecho de que tendremos que estar muy atentos a lo que viene, para que esta decisión, insisto, el día de mañana, y por eso lo comento, por nuestra responsabilidad como Regidores y por la decisión que se va a tomar, a todos nos va a competir tomar esa decisión que va a ser, supongo la adecuada y que si el día de mañana esto resulta para el bien de la ciudad, bueno, pues todos debemos de estar bien orgullosos de que alguien tomó la iniciativa y que estamos seguros de que la vamos a apoyar. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, antes de pasar a la votación, compañeras y compañeros Regidores y como ya lo señaló uno de los Señores Regidores que hicieron uso de la palabra, hay que ir al fondo del tema, con el mayor respeto a quienes hicieron uso de la palabra y sobre todo a uno de ellos, que tiene preocupación sobre la forma, vuelvo a aclarar, porque los Abogados dicen: que lo que abunda no hace daño, que en cuanto estamos leyendo la orden del día, uno de los Regidores en efecto, hizo la observación de que ya se había discutido en la comisión, que se había llegado a un acuerdo y que se discutiera y se votara en el pleno, y fue antes de votar la orden del día.

Para que no tengan lugar a dudas de la legalidad y de que no está violentando el orden del día, sobre todo para aquellos preocupados, no del fondo, sino de la forma, y el fondo, como aquí se ha señalado es, resolver de fondo y en una sola vez, el grave problema del ambulante que tiene el Centro Histórico de la Ciudad y que ha permanecido durante años, décadas en el Centro Histórico de Puebla.

Y tenemos la oportunidad única y hacer honor a los veinte años que cumple Puebla como Patrimonio Cultural de la Humanidad, para dejar un Centro Histórico libre de comercio en las calles y ubicado en los lugares que además beneficia a los propios comerciantes informales, tener un lugar físico que se irá mejorando, y pasarán, de estar en la informalidad, a la legalidad de pagar impuestos y tener un mayor control y las calles estar libres y así, para los preocupados de la forma, apoyar también al comercio organizado que seguramente responden más a ellos que a la ciudadanía, que también nos merecen respeto, los comerciantes organizados que generan empleo.

Es una medida que tiene que ver con el presente y el futuro de la ciudad y con una demanda del comercio organizado, pero también, de las organizaciones de vendedores ambulantes que merecen nuestro respeto y merecen ganarse la vida, pero de manera legal y en un lugar adecuado para hacerlo, y dentro de la polígono cercano al Centro Histórico que es, además una demanda legítima, el Centro Histórico entre muchas cosas, es un centro comercial, con centenares de locales comerciales y múltiples giros, y la gente acude al centro de la Ciudad a hacer sus compras.

Ese es el fondo de la situación, no otra cosa, ni quedar bien con algún personaje ajeno al Ayuntamiento, se trata entonces, como lo dijo adecuadamente un Regidor de tomar las decisiones que convienen a la Ciudad, finalmente todos representamos a los Ciudadanos de Puebla y más allá de diferencias ideológicas, hagamos lo que es mejor para el Centro de la Ciudad, lo que es mejor para los empresarios, lo que es mejor para los comerciantes informales. Con eso estaremos, insisto, tomando una decisión de trascendencia como fue el compromiso de este Ayuntamiento, del cual ustedes forman parte, para resolver de raíz, un añejo y grave problema que aqueja a la Ciudad.



Ese era apenas un primer paso, pero de fondo, y entonces, sin duda, la ciudadanía no sólo lo reconocerá, sino estaremos honrando ese esfuerzo que durante veinte años ha permitido que Puebla sea Patrimonio Cultural de la Humanidad, porque es una de las recomendaciones de la UNESCO, preservar los Centros Históricos y el cuidado y libres de vendedores la vía pública, eso es lo que se está discutiendo. Así que yo les solicito, aunque siempre mis solicitudes a veces caen en el vacío en algunos, pero sé que hay mucha conciencia en otros, que más allá de las diferencias políticas ideológicas votemos por la ciudad, votemos por el comercio organizado y votemos por darles una alternativa a los centenares de familias que viven del comercio informal.

Si no hay otra intervención, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, y la ausencia sumándose a la Mayoría, por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se declaran de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la Colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

### **HONORABLE CABILDO**

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Abasto y Mercados de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 27, párrafo segundo, fracción VI, y 115, fracciones, II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso d), 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracciones I y VI, 3 y 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el **Dictamen por el que se declaran de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad**, con las medidas, colindancias y superficies que a continuación se describen: **a) Al norte en veintitrés metros, linda con Av. de las Torres; al sur en veintitrés metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; y al poniente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados; b) Al norte en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia, con una superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados; c) Al norte en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en treinta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en treinta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados; d) Al norte en cinco metros, linda con Avenida de las Torres; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados; y e) Al norte en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; al sur en veinte metros, linda con el área de estacionamiento del Mercado**

Independencia; al oriente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; y al poniente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; **con una superficie de terreno de cuatrocientos metros cuadrados. Los predios identificados con los incisos a), b) c) y d) para ser destinados a área de estacionamiento y el referenciado con el inciso e) para área de carga y descarga, todos del Mercado Independencia, de esta Ciudad.**

## CONSIDERANDO

- I. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- II. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que, el inciso d) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso d) del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios: Mercados y Centrales de abasto.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V.- Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda,

las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

- VI.** Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX.** Que, el artículo 2, fracciones I y VI de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; así como la intervención, prestación o administración de un servicio público existente, que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.
- X.** Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.
- XI.** Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de

Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

- XII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

*“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.*

- XIII.** Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

*“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:*

*V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*

*VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;*

*VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.*

- XIV.** Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

*“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.*

- XV.** Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

*“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos*

*horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:*

*I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;*

*II. La fecha de su recepción en la comisión;*

*III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;*

*IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;*

*V. Los fundamentos legales del dictamen;*

*VI. Los puntos resolutivos; y*

*VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.*

**XVI.** Que, mediante el oficio 18951/07/DGJC, de veintisiete de noviembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

*“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I y VI, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla; 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que, es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de la Honorable Comisión que presiden, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad, identificados en el polígono de terreno donde está instalado el Mercado Independencia.*

*La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:*

**1.** *Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho*

*Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*

2. *Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*
3. *Que, el once de junio de dos mil siete, esta Sindicatura Municipal, recibió el oficio 074/CAM/07, signado por los integrantes de la Comisión de Abasto y Mercados, a través del cual, en lo conducente, expusieron:*

*“...la Comisión de Abasto y Mercados, sostuvo una reunión Extraordinaria para tratar la problemática del Mercado Independencia, donde se acuerda solicitarle a usted inicie el procedimiento para la DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA ... y por ende sea decretada la correspondiente expropiación respecto del área de uso común (estacionamiento principal y el área de carga y descarga) que forma parte del mercado ...”.*

4. *Que, mediante escrito de treinta y uno de mayo de dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el primero de junio del mismo año, signado por los CC. Pedro Muñoz Onofre, José Ernesto Noe Coyotl Coyotl, Celedino Tomás Vallejo Torres, José Ramón Conde y Gustavo Vargas Alvarado, en su carácter de locatarios del Mercado Independencia, solicitaron a esta Representación Municipal lo siguiente:*

*“...EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INICIE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, MEDIANTE EL CUAL SEA DECLARADA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCUPACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA Y POR ENDE SEA DECRETADA LA CORRESPONDIENTE EXPROPIACIÓN*

RESPECTO DEL ÁREA DE USO COMÚN (ESTACIONAMIENTO PRINCIPAL) QUE FORMA PARTE DEL MERCADO INDEPENDENCIA LOCALIZADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NO. 9339 DE LA COLONIA LOS PINOS MAYORAZGO DE ESTA CIUDAD...”.

5. Que, esta Representación Municipal, el trece de junio de dos mil siete, mediante el oficio 15720/07/DGJC, solicitó a la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“...tenga a bien informar a esta Sindicatura, la situación jurídico-administrativa respecto de la superficie de terreno que es utilizada como área de estacionamiento principal del mercado mencionado, ubicado en la Prolongación de la 11 sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la colonia Los Pinos Mayorazgo, de esta Ciudad...”.

6. Que, el veintisiete de junio de dos mil siete, mediante el oficio S.H.A./D.B.P./0929/2007, la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura lo siguiente:

“...1) Dentro del Procedimiento de contratación de áreas descubiertas, se detectó que las mayoría de los formatos de contratación de Declaración Unilateral de Voluntad y los correspondientes a las cartas de Instrucción al Fiduciario carecen de firma de los integrantes del Comité Técnico.

2) Inexistencia de Acta de Sesión en pleno del “Comité Técnico” para modificar el destino de uso de suelo de común a comercial y falta de instrucción para escriturar.

3) No hay escritura pública, mediante la cual la Notaría No. 22, haya declarado la existencia de estas áreas.

4) **NO SE ENCUENTRA INTEGRADO DENTRO DE NINGUNO DE LOS EXPEDIENTES. RESOLUTIVO ALGUNO EMITIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL, RESPECTO DE LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR LOS CONTRATANTES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO, COMO SE MENCIONA EN EL ESCRITO DE PETICIÓN ANEXO A SU OFICIO, SUSCRITO POR LOS LOCATARIOS DE DICHO MERCADO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2007...”.**

7. Que, el siete de agosto de dos mil siete, esta Representación Municipal, mediante el oficio 16857/07/DGJC, solicitó al M. O. T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“...tenga a bien remitir a esta Representación Municipal, el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de las superficies de terreno que se ubican dentro del bien inmueble identificado con el número oficial nueve mil trescientos treinta y nueve, de la calle once sur, de la colonia Los Pinos



*Mayorazgo de esta Ciudad, anteriormente Colonia San José La Laguna, donde se erigió el Mercado Independencia...".*

*También, le requiero se realice el Levantamiento Topográfico del bien inmueble identificado con el número oficial nueve mil trescientos treinta y nueve, de la calle once sur, de la colonia Los Pinos Mayorazgo de esta Ciudad, en el cual, se aprecien las superficies referidas, para que se integre al expediente respectivo...".*

8. Que, mediante el oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5299/2007, suscrito por el MOT. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de dieciséis de noviembre de dos mil siete, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura el veintidós del mismo mes y año referidos, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, que en lo conducente, expone:

*"...Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo con el fin de dar respuesta a los oficios con número 16857/18679/07/DGJC con No. de Volante 005749/006272/07, derivados del escrito del día once de junio del año 2007, suscrito por los CC. María Luisa Mesa y Viveros, Arturo Loyola González, Fermín Castillo Carvajal y Gerardo Corte Ramírez, Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del cuál se indica se inicie el procedimiento para la Declaratoria de Utilidad Pública de las áreas comunes que fueron adquiridas mediante compra venta y por ende sea decretada la correspondiente expropiación respecto del área de uso común (estacionamiento principal y el área de carga y descarga) que forma parte del Mercado Independencia, localizado en la prolongación de la 11 sur No. 9339 de la colonia Los Pinos Mayorazgo. De las áreas siguientes:*

	Metros Cuadrados	Medidas y Colindancias
a)	Ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados	Al Norte: veintitrés metros linda con Av. De las Torres Al Sur: veintitrés metros linda con estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia Al Poniente: seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia
b)	Doscientos cincuenta	Al Norte: cinco metros linda

	<i>metros cuadrados</i>	<i>con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Sur: cinco metros con linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: cincuenta metros con prolongación de la once sur Al Poniente: cincuenta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
c)	<i>Ciento cincuenta metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: cinco metros con estacionamiento del Mercado Independencia Al Sur: cinco metros con estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: treinta metros con la prolongación de la once sur Al Poniente: treinta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
d)	<i>Doscientos cincuenta metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: cinco metros con Avenida de las Torres Al Sur: cinco metros con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: cincuenta metros con prolongación de la once sur Al Poniente: cincuenta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
e)	<i>Cuatrocientos metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: veinte metros colinda con el mismo mercado Al Sur: veinte metros con área de estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: veinte metros con el propio Mercado Independencia Al Poniente: veinte metros con el propio Mercado Independencia.</i>

*Así como el levantamiento topográfico, a lo referente emito el siguiente:*

## **ESTUDIO URBANO TERRITORIAL**

### **UBICACIÓN**

*El predio se localiza en la porción sur de la mancha urbana de la ciudad de Puebla, en la prolongación de la 11 sur No. 9339 de la colonia Los Pinos Mayorazgo.*

### **ANTECEDENTES**

*El incremento de población de la ciudad de Puebla y de la Mancha Urbana trae consigo el creciente de demandas de equipamiento urbano incluido el comercio y el abasto, lo cual ha provocado que cuando no existan los lugares adecuados para ello la población tiene que desplazarse a otros puntos de la ciudad para abastecerse de lo necesario, situación que coadyuva a la saturación de vialidades en la ciudad y contaminación ambiental.*

*Por otro lado, los espacios destinados al comercio y el abasto existentes como es el caso que nos ocupa (Mercado Independencia) requieren como parte de su buen funcionamiento que cuenten con las áreas adecuadas de estacionamiento para no provocar saturación de las vialidades exteriores al inmueble y así contribuir a dar un buen servicio a los usuarios y habitantes de ese sector.*

### **CONSIDERACIONES:**

*De carácter urbano-territorial*

#### **Estudio poblacional**

*De acuerdo a la visita de campo y a la revisión documental y normativa existente en cuanto al comercio y abasto y sus respectivas áreas de estacionamiento, realizada por personal técnico adscrito a esta Dirección de Planeación Urbana a mi cargo, se observó lo siguiente:*

- Se determinó que el número de habitantes beneficiados es de 32,186 que viven en los alrededores del mercado y dentro del área de influencia del mismo.*

#### **Estudio de Suelo**

- El uso que tiene actualmente el predio, motivo de este dictamen es de estacionamiento al público y área de carga y descarga del Mercado Independencia. Considerando el número aproximado de locales comerciales (266) conforme al plano existente en esta Dirección de Planeación Urbana en cuanto al número de cajones de estacionamiento requerido así como el área de carga y descarga, con la finalidad de establecer la factibilidad urbano-territorial y la Utilidad Pública del inmueble, se determina que el predio*

*cumple con las condiciones establecidas y con respecto a la normativa existente SEDESOL y Código Reglamentario del Municipio de Puebla.*

- *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, reconoce como problemáticas de los Mercados las siguientes:*
  - *Perdida de espacios comunes,*
  - *Aumento de conflictos vehiculares,*
  - *Falta de zonas de resguardo,*
  - *Falta de vigilancia por la SSA,*
  - *Falta de señalización vial,*
  - *Falta de aprovechamiento de los residuos orgánicos,*
  - *Deterioro de la imagen urbana.*

#### *Estudio de impacto ambiental*

- *El predio se encuentra perfectamente delimitado, por lo cual no generara ningún tipo de obra ni afectación de ninguna índole a algún otro ciudadano que colinde con el predio, para determinar el límite del mismo.*
- *Que las áreas mencionadas (polígonos [a], [b], [c], [d] y [e]) permanezcan y sigan funcionando como áreas de estacionamiento, área de carga y descarga, para que sigan beneficiando a los habitantes de la zona, para lo cuál se requiere se les devuelva el destino original.*

#### **Estudio Vial**

- *El acceso principal vehicular al predio es por la Avenida de las Torres y la calle 95 poniente, por lo cuál, se requiere del área de estacionamiento para que los carros no obstruyan las calles aledañas como la Prolongación de la 11 sur, sobre todo porque se trata de arterias importantes de ese sector de la ciudad con altos flujos vehiculares.*
- *El que el Mercado no cuente con las áreas de estacionamiento correspondientes a los polígonos (a), (b), (c) y (d) ni de carga y descarga (e), impactaría de manera significativa en el funcionamiento vial, así como contribuiría en la generación de ruido y contaminación atmosférica.*

#### **Estudio técnico**

- *Por lo tanto que en el inmueble se mantengan los polígonos (a), (b), (c), (d) y (e) como áreas de estacionamiento y de carga y descarga es fundamental y prioritario, no existiendo ninguna otra alternativa de espacio para la ubicación de estas áreas. Lo cuál traerá un alto beneficio social.*

*Estudio socioeconómico*

- *La acción que se pretende realizar en la zona es una expropiación, para lo cual, el H. Ayuntamiento de Puebla, deberá contemplar y establecer el costo ya que Catastro Municipal maneja un precio de \$ 800.00 por m<sup>2</sup>, lo que considerando una superficie total de 1,199.50 metros cuadrados nos arrojaría el valor del predio de \$959,600.00 (novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos cero centavos Moneda Nacional).*

*Proyecto*

- *De acuerdo al levantamiento topográfico los polígonos que se proponen tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias (mismos que ya se habían referido en párrafos anteriores):*

	Metros Cuadrados	<i>Medidas y Colindancias</i>
a)	<i>Ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados</i>	<i>Al Norte: veintitrés metros linda con Av. De las Torres Al Sur: veintitrés metros linda con estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia Al Poniente: seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
b)	<i>Doscientos cincuenta metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: cinco metros linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Sur: cinco metros con linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: cincuenta metros con prolongación de la once sur Al Poniente: cincuenta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>

c)	<i>Ciento cincuenta metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: cinco metros con estacionamiento del Mercado Independencia Al Sur: cinco metros con estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: treinta metros con la prolongación de la once sur Al Poniente: treinta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
d)	<i>Doscientos cincuenta metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: cinco metros con Avenida de las Torres Al Sur: cinco metros con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: cincuenta metros con prolongación de la once sur Al Poniente: cincuenta metros con estacionamiento del Mercado Independencia</i>
e)	<i>Cuatrocientos metros cuadrados</i>	<i>Al Norte: veinte metros colinda con el mismo mercado Al Sur: veinte metros con área de estacionamiento del Mercado Independencia Al Oriente: veinte metros con el propio Mercado Independencia Al Poniente: veinte metros con el propio Mercado Independencia.</i>

- *Se anexa Levantamiento Topográfico del predio identificando las superficies de terreno referidas con anterioridad.*
- *Los inmuebles ya funcionan como estacionamiento y como área de carga y descarga, situación que debe prevalecer para el buen funcionamiento del Mercado Independencia en beneficio de los habitantes de los alrededores del inmueble y de los usuarios.*

*De carácter Jurídico*

*Considerando que La Ley de Expropiación para el estado de Puebla, determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; y solo serán causas de utilidad pública:*

- 1. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.*
- 2. La construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales,*

*escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.*

**3.** *La intervención, prestación o administración, por el Estado o Municipio, de los servicios públicos existentes que beneficie a la colectividad, para evitar su destrucción, interrupción o paralización.*

- *El predio en cuestión está contemplado dentro del inciso 2 mencionado en el párrafo de arriba.*

*El H. Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, en afán de promover acciones claras y precisas que permitan una convivencia armónica de la población de esa zona emite el siguiente:*

## **D I C T A M E N**

*Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada, propone para ser incluido en decreto de "Utilidad Pública" los polígonos (a), (b), (c), (d) y (e) ubicados en la Prolongación de la 11 sur, No. 9339 de la colonia Los Pinos Mayorazgo, con una superficie total de **1,199.50 m<sup>2</sup>**, con objeto de asegurar a los usuarios y a la ciudad la utilización de un área de estacionamiento de 799.50 m<sup>2</sup> (polígonos [a], [b], [c] y [d]) y una de carga y descarga de **400.00 m<sup>2</sup>** (polígono [e]), adecuadas para dar servicio a los usuarios del propio mercado, con un beneficio aproximado de 32,186 habitantes. Lo que permitirá dotar de mejores servicios en los Equipamientos ya existentes que permitirán una ciudad más funcional, vialidades con flujos vehiculares adecuados lo que se traducirá en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del sector.*

*Logrando con ello los siguientes beneficios:*

- 1.** *Asegurar el área de estacionamiento y el área de carga y descarga dentro del propio predio del Mercado Independencia para evitar congestionamientos vehiculares en*

*las calles aledañas al Mercado Independencia.*

- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad en el servicio del equipamiento existente dedicado al comercio y el abasto como es el Mercado Independencia.*
- 3. Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un área adecuada de estacionamiento, carga y descarga en beneficio de la población del sector (32,186 habitantes).*

## **CONCLUSION**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina que es factible por causa de "Utilidad Pública", y por las razones señaladas con anterioridad, la expropiación de los predios ubicados en la Prolongación de la 11 Sur número 9339 de la colonia Los Pinos Mayorazgo, al sur en esta ciudad de Puebla, con una superficie de 799.50 metros cuadrados para el área de estacionamiento (polígonos [a], [b], [c] y [d]) y de 400.00 metros cuadrados (polígono [e]) para el área de carga y descarga del Mercado Independencia, con una superficie total de 1,199.50 m<sup>2</sup>, definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de la población del sector....".

*ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.- M.O.T. JOSÉ LUIS ZEUS MORENO MUÑOZ.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA.- Rúbrica...".*

- 9. Que, el valor por metro cuadrado de terreno y de construcción, deberá ser en coincidencia, con el establecido mediante Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis.*
- 10. Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector "Puebla con Servicios*



*Públicos de Calidad”, el cual implica brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna, implementando sistemas modernos de operación, por lo que se considera conducente y congruente lo dictaminado por el Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

*Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente sea exhibido para la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen que declare de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad, con las medidas, colindancias y superficies que a continuación se describen:*

**a)** *Al norte en veintitrés metros, linda con Av. de las Torres; al sur en veintitrés metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; y al poniente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados.*

**b)** *Al norte en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia, con una superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados.*

**c)** *Al norte en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en treinta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en treinta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados.*

**d)** *Al norte en cinco metros, linda con Avenida de las Torres; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una*

*superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*e) Al norte en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; al sur en veinte metros, linda con el área de estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; y al poniente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; con una superficie de terreno de cuatrocientos metros cuadrados.*

*Los predios identificados con los incisos a), b) c), d) para área de estacionamiento y el referenciado con el inciso e) para área de carga y descarga, del Mercado Independencia, de esta Ciudad.*

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 26 DE NOVIEMBRE DE 2007.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”**

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Abasto y Mercados, determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

### **DECLARATORIA**

**PRIMERO.-** Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, cinco predios ubicados en la Prolongación de la once sur, número nueve mil trescientos treinta y nueve, de la colonia “Los Pinos Mayorazgo”, de esta Ciudad, con las medidas, colindancias y superficies que a continuación se describen:

**a)** Al norte en veintitrés metros, linda con Av. de las Torres; al sur en veintitrés metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; y al poniente en seis metros con cincuenta centímetros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados.

**b)** Al norte en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia, con una superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados.

c) Al norte en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al sur en cinco metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en treinta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en treinta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados.

d) Al norte en cinco metros, linda con Avenida de las Torres; al sur en cinco metros, linda con acceso al estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en cincuenta metros, linda con Prolongación de la once sur; y al poniente en cincuenta metros, linda con estacionamiento del Mercado Independencia; con una superficie de terreno de doscientos cincuenta metros cuadrados.

e) Al norte en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; al sur en veinte metros, linda con el área de estacionamiento del Mercado Independencia; al oriente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; y al poniente en veinte metros, linda con el Mercado Independencia; con una superficie de terreno de cuatrocientos metros cuadrados.

Los predios identificados con los incisos a), b) c) y d) para ser destinados a área de estacionamiento y el referenciado con el inciso e) para área de carga y descarga, del Mercado Independencia, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia del (de los) propietario (s) del (de los) bien (es) inmueble (s), de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, trámite lo conducente a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a la declaratoria de utilidad pública.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- C. FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- C. MARÍA LUISA MEZA VIVEROS.- VOCAL.- C. GERARDO CORTE RAMÍREZ.- VOCAL.- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Solamente hacer un comentario en el sentido y viene al caso también hacerlo, porque se ha hecho, por decir ya costumbre, que esta administración de manera recurrente, esté resolviendo problemas heredados de algunas otras administraciones municipales.

Este es otro caso más de solución a un problema que tiene nueve años, o tal vez un poquito más, pero nueve años en los que los dirigentes del Mercado Independencia, han estado batallando de manera constante porque se les regrese lo que legalmente les correspondía y que de manera arbitraria irregular, a base de corrupción incluso les fueron despojados.

Es por eso que nosotros nos abocamos, se encuentran los Señores aquí presentes y son, como lo dije hace un rato, nueve años de andar luchando, porque se les restituyera de lo cual fueron despojados, ahora después de algunos meses, fue el día treinta de mayo cuando nosotros iniciamos los trámites ante la propia Sindicatura, después de haber revisado todo lo que había sucedido, lo que había pasado, ellos se han venido oponiendo, ellos han querido hacer construcción ahí en este mercado, que le rompería toda la estética al mismo y con el indicio de ahora la declaratoria de utilidad pública ellos ven que esta administración, realmente está interesada en resolver los problemas que fueron heredados.

Es por eso que yo les pediría a los propios compañeros que están aquí presentes que se dieran cuenta que analizaran y que además, estuviesen ellos plenamente concientes de que los esfuerzos que ellos hicieron durante todo este tiempo, ahora se ven cristalizados en un beneficio que más adelante lo van a tener, hoy se inicia esta declaratoria, sea bienvenida, y ellos nos han pedido que así lo manifestáramos, porque en verdad, así ha sido su peregrinar durante todo este tiempo. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?, el Regidor Jorge Cruz Lepe, tiene la palabra.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, señala: gracias Señor Presidente, con su permiso. Sí, coincido perfectamente en lo que el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra comenta, aunque es nuestra responsabilidad, no importando las administraciones anteriores tomar la decisión que en beneficio de la gente se deban de tomar.

Conozco el problema a fondo, me parece que inclusive, por parte de Sindicatura huido una colaboración extraordinaria para que se tomara la decisión adecuada, me parece que la justicia regresa finalmente al Mercado Independencia para beneplácito de la gente que lo ha luchado durante mucho tiempo y aquellos pillos que quisieron lucrar con áreas que eran suyas, hoy en día, pues bueno, tendrán que irse a pillar a otro lado. Entonces, celebremos que en esta asamblea la gente pueda tomar las decisiones que corresponden, insisto, al beneficio de quien por justicia la ha buscado y que les corresponde.

Celebremos entonces que existe dentro de la comisión correspondiente y en la gente, sobre todo de Sindicatura, porque me parece que hay que mencionarlo también, se tomaron las decisiones adecuadas, y bueno, esto no es para pararse el cuello, simple y sencillamente, ustedes como ciudadanos hoy en día acudan a esta asamblea, insisto, y vean que efectivamente se toman decisiones pensando en ustedes, porque la justicia, insisto, regresa al Independencia y bueno, ahora hay que levantar este mercado y ponerlo lo mejor, lo más digno posible. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, y el voto de la ausencia sumándose a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

## **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; y Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la dispensa en el cumplimiento de la obligación de pago contenida en el Contrato de Mutuo Simple celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Organismo Descentralizado de la Administración Municipal denominado Industrial de Abastos Puebla; con el objeto de extinguir de la deuda derivada del Contrato de Mutuo Simple celebrado entre éstos, así como la intervención de este Cuerpo Colegiado por conducto del Presidente Municipal, para solicitar al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; la condonación del adeudo a cargo de Industrial de Abastos Puebla, por concepto de saneamiento, drenaje y excedentes.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVIII, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISPENSA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO CONTENIDA EN EL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CELEBRADO ENTRE EL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA; CON EL OBJETO DE EXTINGUIR DE LA DEUDA DERIVADA DEL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CELEBRADO ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SOLICITAR AL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUAPOTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; LA CONDONACIÓN DEL ADEUDO A CARGO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, POR CONCEPTO DE SANEAMIENTO, DRENAJE Y EXCEDENTES CONTAMINANTES; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO.**

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”;
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente: “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”;
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su primer párrafo: “Los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos...”;
- IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, dispone como atribución de los Ayuntamientos: “Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.”;
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines y que forman parte del Patrimonio Municipal,

la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en términos del artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, la Hacienda Pública Municipal se integra por: las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables, de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, la situación de Industrial de Abastos Puebla, al 26 de mayo de 2005, era una grave problemática financiera, en virtud de que, debido a los problemas que se suscitaron durante administraciones pasadas y que no fueron atendidos en tiempo y forma legal, surgieron adeudos que se encontraban en vías de ejecución, como lo son los mencionados en el considerando anterior; en consecuencia las citadas entidades gubernamentales se encontraban exigiendo el pago de los adeudos a cargo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla"; mediante la vía coactiva. Por citar un ejemplo de la problemática que originó el contrato de mutuo referido en el considerando anterior, la Comisión Nacional del Agua, con fecha 4 de mayo de 2005, clausuró el aprovechamiento que dota al citado organismo del vital líquido; de igual forma, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, al 26 de mayo de 2005 embargó cuentas bancarias del organismo, así como bienes de su propiedad; circunstancias que, entre otras, resultaron en una deficiente operación del citado descentralizado.
- IX.** Que, en sesión ordinaria de Cabildo de 26 de mayo de 2005, fue aprobado el acuerdo presentado por las comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Abasto y Mercados, mediante el cual se instruyó a la Sindicatura, en la parte legal, y a la Tesorería Municipal, en la parte técnica, para celebrar contrato de mutuo simple con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Industrial de Abastos Puebla", por un monto de \$3,090,513.85 (tres millones noventa mil quinientos trece pesos, ochenta y cinco centavos, moneda nacional); dinero que tuvo como finalidad sanear en la medida de lo posible las finanzas del organismo en cita; adeudos que requerían atención inmediata, pues las autoridades acreedoras trabaron embargo sobre los bienes y cuentas bancarias de la paramunicipal.
- X.** Que, en cumplimiento al mandato de Cabildo, mencionado en el punto inmediato anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Tesorero y Síndico municipal, en su carácter de "MUTUANTE", celebró contrato de mutuo simple con Industrial de Abastos Puebla, en su carácter de "MUTUARIO"; transfiriendo el primero de los mencionados, la propiedad de \$3,090,513.85 (tres millones noventa mil quinientos trece pesos, ochenta y cinco centavos, moneda nacional), obligándose, el segundo de los mencionados, a pagar dicha cantidad, sin intereses, en un plazo que no excediera del 31 de diciembre de 2007, en términos de lo dispuesto por los artículos 2240, 2241, 2242, 2244 y 2245 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

En virtud de lo anterior, la cantidad de \$3,090,513.85 (tres millones noventa mil quinientos trece pesos, ochenta y cinco centavos, moneda nacional); fue empleada por el organismo público



descentralizado en cita, para cubrir algunos de los pasivos heredados por administraciones anteriores, por diferentes conceptos y, que necesitaban de atención inmediata; como los siguientes:

- a) Al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), le fue cubierto un pasivo por la cantidad \$1,604,827.56 (un millón, seiscientos cuatro mil ochocientos veintisiete pesos, cincuenta y seis centavos, moneda nacional); cuyo comprobante de pago se anexa al presente como número uno.
- b) Al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), le fue cubierto un adeudo por la cantidad de \$1,012,999.37 (un millón, doce mil novecientos noventa y nueve pesos, treinta y siete centavos, moneda nacional); adjuntando comprobante de dicho pago como anexo número dos.
- c) Con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), le fue cubierto un adeudo por la cantidad de \$271,718.00 (doscientos setenta y un mil setecientos dieciocho pesos, cero centavos, moneda nacional); anexando como número tres, el comprobante correspondiente.
- d) A la Comisión Nacional del Agua (CNA), le fue pagado un adeudo por la cantidad de \$200,968.92 (doscientos mil novecientos sesenta y ocho pesos, noventa y dos centavos, moneda nacional); cuyo comprobante de pago se anexa como número cuatro.

Como se observa, era de vital importancia realizar el contrato de referencia; de lo contrario, los pasivos en cita, hubieran originado adeudos mayores por concepto de actualización y recargos, además de que, estaban en proceso de ejecución, evitando así, la adjudicación y remate de bienes o la intervención con cargo a la caja o en las cuentas bancarias de la paramunicipal.

- XI. El descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, a fin de cumplir con su obligación de pago, derivada del contrato de mutuo simple antes citado, realizó diecisiete pagos de las treinta mensualidades pactadas en lo dicho contrato, por un importe \$103,017.13 (Ciento tres mil diecisiete pesos con trece centavos M/N.), cada una, como se desprende en el cuadro que ilustra este considerando, quedando un saldo de \$1,339,222.64 (Un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos con sesenta y cuatro centavos M/N.); de la siguiente forma:

Número de pago	Número de recibo de pago	importe	fecha
1°	166178	\$103,017.13	15/07/2005
2°	196056	\$103,017.13	12/08/2005
3°	215710	\$103,017.13	26/09/2005
4°	647654	\$103,017.13	24/03/2006
5°	700123	\$103,017.13	18/05/2006
6°	719186	\$103,017.13	14/06/2006
7°	765630	\$103,017.13	25/07/2006
8°	834691	\$103,017.13	18/10/2006
9°	842246	\$103,017.13	14/11/2006
10°	880465	\$103,017.13	13/12/2006
11°	953739	\$103,017.13	10/01/2007
12°	344301	\$103,017.13	13/02/2007
13°	478890	\$103,017.13	15/03/2007

14°	520026	\$103,017.13	13/04/2007
15°	530979	\$103,017.13	14/05/2007
16°	546994	\$103,017.13	11/06/2007
17°	593144	\$103,017.13	05/07/2007

**XII.** Que, el cabildo del Municipio de Puebla, en sesión de trece de diciembre de dos mil seis, aprobó el dictamen D-CGJSP-022-SO-131206, mediante el cual se autorizó la concesión del servicio público de rastro, así como, el inmueble en el que se presta el mismo; **así como la extinción del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado “Industrial de Abastos Puebla”**; para lo cual es necesario cubrir todos y cada uno de los pasivos existentes a cargo del citado organismo. En tal tenor, el Consejo de Administración del organismo descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, dio a conocer los pasivos contables que presenta dicho organismo, a la fecha del presente; siendo estos los siguientes:

**PASIVOS CONTABLES.**

**1.- ADEUDO CON LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DERIVADO DEL CONTRATO DE MUTUO SIMPLE, POR LA CANTIDAD DE \$1,339,222,64 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 64/100 M.N.); ADEUDO DEL CUAL, EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IDAP, SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR, LA DISPENSA DEL PAGO ATENDIENDO A QUE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEBERÁ CUMPLIR DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE CON EL PAGO DE SUS ACREEDORES COMO LOS SIGUIENTES:**

**A)** Adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la omisión de pago de las cuotas obrero patronales hasta el mes de febrero de 2005; cuyo monto de \$985,139.11 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, ONCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), se garantizó mediante la suscripción de un convenio de pago en parcialidades, celebrado entre el Lic. René Fuentes Reyes, Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, M.V.Z. Eliuth Solís Tototzintle, personalidad que acreditó con el poder general que le otorgó el Arq. Luís Eduardo Paredes Moctezuma, en su carácter de Presidente del Consejo del citado organismo; el convenio en mención se ha venido cumpliendo con puntualidad; **quedando por cubrir parcialidades por un importe de \$385,000.00. (Trescientos ochenta y cinco mil pesos con cero centavos M/N).**

**B).- Adeudos por los servicios generales con la C. F. E., Nextel, Pasa, Telmex; generados a la fecha del presente.**

**C).- Adeudo con la persona física José Hugo Torres Omaña, cuyo concepto es desconocido y no existe comprobante del mismo, pero, se encuentra registrado en el sistema contable del**

organismo en los saldos iniciales que recibió la presente administración 2005-2008, siendo en consecuencia un acreedor de la Administración 2002-2005; adeudo que asciende a la cantidad de \$803.05 (Ochocientos tres pesos con, cinco centavos M/N).

D).- Adeudos con la Señora Guadalupe Munive Villegas, acreedora de la administración 2005-2008, en su carácter de beneficiaria del trabajador Víctor Miguel Suárez Munive (finado), por concepto de sueldos de la última semana laborada, por un importe total de \$ 676.24. (Seis cientos setenta y siete pesos con veinticuatro centavos M/N).

E).- Adeudos por concepto de impuestos por pagar de la Administración 2002-2005, derivados del 10% ISR Retenido por Honorarios, ISR por Sueldos y Salarios, ISPT Retenido, Retiro Cesantía y Vejez, por un importe de \$ 830,631.60. (Ochocientos treinta mil seiscientos treinta y un pesos con sesenta centavos M/N).

**Nota:** Estos montos son históricos por lo que queda pendiente calcular las actualizaciones y recargos a la fecha en que se efectuó el pago, si este procediera.

F).- Adeudos por impuestos por pagar de la Administración 2005-2008, derivados del 10% ISR Retenido, ISR Sueldos y Salarios, Infonavit, Amortización Infonavit, R.C.V., IMSS Trabajadores, IMSS Patronal, 2% Estatal, por un importe total de \$ 283,051.36. (Doscientos ochenta y tres mil con cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos M/N); generados al treinta de junio de dos mil siete.

G).- Adeudos al FONACOT; por un importe \$11,072.13. (Once mil setenta y dos pesos con trece centavos M/N), generado al treinta de junio de dos mil siete.

**TOTAL DE PASIVOS CONTABLES: \$3,800,437.77** (Tres millones ochocientos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos M/N).

#### **PASIVOS CONTINGENTES.**

**Con la finalidad de obtener un claro panorama de estos, un pasivo contingente debe definirse como un pasivo que puede o no llegar a suscitarse en el futuro, y que depende de un factor externo independiente al transcurso del tiempo, siendo los siguientes:**

1. Adeudo con S.O.A.P.A.P., por el servicio de conducción de aguas residuales; así como, su saneamiento en la planta de tratamiento "El Conde"; calculados durante el periodo de mayo a octubre de dos mil cinco, por un importe de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos cero centavos, moneda nacional).

**2. Como consecuencia de una multa impuesta por la Comisión Nacional del Agua, esta solicitó al Servicio de Administración Tributaria, realizara el cobro de la misma mediante el procedimiento administrativo de ejecución; en tal virtud, la Autoridad Fiscal citada, de manera precautoria, intervino formalmente una cuenta bancaria a nombre del organismo descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", retirando el saldo que se tenía al mes de mayo de 2005 por la cantidad de \$89,032.62 (ochenta y nueve mil con treinta y dos pesos con sesenta y dos centavos M/N.), cantidad generada por los ingresos que por derechos de sacrificio de ganado cobra el organismo; lo que perjudicó el patrimonio del mismo, por otra parte, dicha cuenta al encontrarse a disposición de la autoridad fiscal, y no contar con saldo alguno, el Grupo Financiero Santander Serfín, ha generado en perjuicio del descentralizado, comisiones bancarias por manejo de cuenta, a partir de mayo de dos mil cinco a junio de dos mil siete por la cantidad de \$28,163.50. (veintiocho mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos M/N.).**

**3. Existen supuestos adeudos con el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), que, con fundamento en el código fiscal de la federación, el personal de Industrial de Abastos Puebla ha realizado actualizaciones y recargos de los mismos; de los que no se cuenta con la documentación que acredite su legal notificación al organismo, en consecuencia de existir éstos, pudiese aplicar a favor del descentralizado, la caducidad o prescripción de los créditos fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:**

**A.** Del ejercicio 1999, retención a personas físicas por sueldos y salarios por un importe total de \$824,501.24 (Ochocientos veinticuatro mil quinientos un pesos, veinticuatro centavos, moneda nacional).

Nota: dicha cantidad, cuenta con actualización y recargos al mes de mayo de dos mil siete.

**B.** Del ejercicio 1996, retención a personas físicas por sueldos y salarios por un importe de \$593,672.00 (Quinientos noventa y tres mil seiscientos setenta y dos pesos, cero centavos moneda nacional).

Nota: dicha cantidad, cuenta con actualización y recargos al mes de mayo de dos mil siete.

**4. Adeudos cuantificados al dos de julio de dos mil siete, derivados de ocho juicios en materia laboral, por un monto de \$5,163,014.80 (Cinco millones ciento sesenta**

y tres mil catorce pesos, ochenta centavos, moneda nacional).

**Nota: Los juicios de referencia se originaron en la administración 2002-2005, por causa de despido injustificado.**

5. "Industrial de Abastos Puebla", a través de su administrador general determinó los pasivos contingentes en materia laboral para liquidar al personal administrativo y operativo, conforme lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; de igual forma, se determinó el pasivo contingente en materia laboral para liquidar a los trabajadores sindicalizados, acorde a lo dispuesto en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre Industrial de Abastos Puebla y el "Sindicato de Trabajadores en General de la Industria de la Carne, Similares y Conexos del Estado de Puebla"; esto para el caso de concesionarse el servicio público de rastro; conceptos que suman un importe de \$14,202,397.88 (Catorce millones doscientos dos mil trescientos noventa y siete pesos, ochenta y ocho centavos), desglosados de la siguiente manera:

- a) **Personal Administrativo:** \$3,746,653.59 (Tres millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos, cincuenta y nueve centavos);
- b) **Personal Operativo:** \$1,594,577.04 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos, cuatro centavos);
- c) **Personal Sindicalizado:** \$8,861,167.25 (Ocho millones ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos, veinticinco centavos).

**Nota: Las cantidades antes citadas, corresponderían si la liquidación se efectuara al treinta y uno de julio de dos mil siete.**

**TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA:** \$21,692,405.18 (Veintiún millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos con dieciocho centavos M/N.).

**TOTAL DE PASIVOS ACUMULADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA:** \$25,492,842.95 (Veinticinco millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos M/N.)

**VI.-Como se observa, los problemas financieros se derivan de la inadecuada operación y funcionamiento realizado por administraciones pasadas del organismo descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, constituyendo un conflicto para la administración y Hacienda Municipal de Puebla actual, por ello, durante esta administración el Honorable Ayuntamiento, ha realizado diversas acciones tendientes a resolver dicha problemática, tal y como se deriva del acuerdo de cabildo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, siendo estas las siguientes:**

- A) **Autorizó concesionar el servicio público de rastro, y su inmueble mediante el procedimiento de licitación de término restringido.**
- B) **Aprobó el inicio del procedimiento de extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla.**

XIII. En virtud de lo anterior, mi representada ha realizado diversos pagos con los que ha finiquitado adeudos con autoridades federales, evitando el incremento en dichos pasivos, pues ya no se siguen generando accesorios como recargos y actualizaciones; por ende, atendiendo a la existencia de un procedimiento de extinción, a la concesión del servicio público de rastro y al alto costo que implican los pasivos del citado organismo para este ayuntamiento, es necesario dispensar el pago de la deuda derivada del contrato de mutuo simple, existente entre Industrial de Abastos Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, pues el pago que en este momento pudiera hacer el descentralizado para cubrir dicho adeudo, se emplea para pagar a las autoridades federales acreedoras, evitando, como ya se ha mencionado, la acumulación de mayores actualizaciones y recargos.

En este orden de ideas, cabe resaltar el esfuerzo realizado por Industrial de Abastos Puebla, en el sentido de finiquitar adeudos con autoridades federales que generan actualizaciones y recargos, así como, el probable procedimiento administrativo de ejecución para obtener el pago de los pasivos y accesorios; por citar algunos de los pasivos cubiertos, con fecha 26 de septiembre de 2007, se pagó a la Comisión Nacional del Agua (C.N.A.), por concepto de multa debidamente actualizada, la cantidad de \$770,914.00 (setecientos setenta mil novecientos catorce pesos, cero centavos moneda nacional); así como, el pago de un pasivo correspondiente a liquidación de un trabajador; circunstancia que debe ser observada por este Ayuntamiento y pudiese ser tomado como pago a la obligación derivada del contrato de mutuo simple antes referido.

XIV. Que, el artículo 323 fracciones I y II, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que; **la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del municipio y de sus organismos.**

XV. Que, los artículos 118, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal establecen que; **los organismos descentralizados forman parte de la administración pública centralizada**; contando con patrimonio y personalidad jurídica propia, domicilio legal y un objeto; como lo es en el caso de Industrial de Abastos Puebla, constituido para la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla; por lo que hace a su patrimonio, este se integra por lo bienes, derechos y obligaciones (pasivos), que como elementos constitutivos de su

estructura posee para destinarlos o afectarlos en forma permanente a la prestación directa del servicio público que le corresponda.

**XVI.** Cabe señalar que; **aún cuando los organismos descentralizados cuentan con patrimonio propio para la realización de sus fines, dicho patrimonio pertenece originalmente al municipio, en el particular al de Puebla;** en consecuencia, este último, tiene facultad vigilar, controlar y administrar el patrimonio de los descentralizados que emanen de su organización; por tal motivo, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, como lo dispone el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal.

**XVII.** Si bien es cierto, **Industrial de Abastos Puebla, actualmente cumple con su objeto, también lo es que, lo realiza de manera deficiente;** es decir, actúa mediante procedimientos obsoletos que traen como consecuencia una deficiente capacidad de pago, traducándose en un incremento en los accesorios de los pasivos a su cargo.

En este orden de ideas, **el patrimonio y hacienda municipal se verían afectados por los adeudos de mi representada,** en el sentido de que; al no cumplir con la obligación de pago ante acreedores, se generaría incremento en sus accesorios; **adeudos que se han originado en administraciones anteriores** descentralizado y que han traído, como consecuencia, finanzas negativas, que si bien, no es imputable a su administración actual, dan lugar a una falta crónica de recursos, lo que imposibilita implementar tecnologías, procesos y, en consecuencia, proporcionar un servicio de calidad que arroje finanzas sanas para solventar las obligaciones de pago del organismo municipal.

**XVIII.** Que, en sesión ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado, de fecha 23 de agosto del año en curso; se autorizó, solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la dispensa en el pago de la cantidad de \$1,339,222.64 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos, sesenta y cuatro centavos, moneda nacional); por concepto de saldo de la obligación de pago derivada del contrato de mutuo simple celebrado entre mi representada y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XVIX.** Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración, de fecha 17 de septiembre de 2007, dicho consejo autorizó suspender el pago del adeudo citado en el punto inmediato anterior, con la finalidad de cubrir adeudos que generan accesorios y, de esta manera evitar su crecimiento.

**XX.** Que, a la fecha del presente acuerdo, el descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla ha solicitado la

dispensa en el pago del adeudo con este Ayuntamiento, derivado del multicitado contrato de mutuo simple con la finalidad de cubrir los pasivos existentes con otras autoridades y de ese modo, evitar la acumulación de recargos y actualizaciones que, afecten en mayor manera la precaria economía de Industrial de Abastos Puebla.

**XXI.** Como se ha manifestado, aún cuando los organismos descentralizados cuentan con patrimonio propio para la realización de sus fines, dicho patrimonio pertenece originalmente al municipio, en el particular al de Puebla; en tal virtud, al encontrarse el servicio público de rastro ya concesionado, además de que, ha iniciado el procedimiento de extinción del organismo descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla; es necesario se brinde apoyo a la paramunicipal que represento, de lo contrario, el municipio absorberá la deuda completa de éste, representando un daño patrimonial elevado; por lo tanto, es necesario dispensar el pago del saldo pendiente, derivado del contrato de mutuo simple antes mencionado; destinando dicha cantidad al pago de Pasivos con acreedores, como los ya mencionados, evitando de ese modo, que reducen de manera considerable el pasivo y sus accesorios del descentralizado que represento, consecuentemente el pago de dichos pasivos pudiera ser considerado como pago del saldo existente derivado del contrato de mutuo citado, pues mi poderdante trata de evitar un daño futuro a la hacienda y patrimonio municipales.

**XXII.** Que, acorde con los artículos 1791, 1793, 1794 y 1795 del Código Civil para el Estado de Puebla; debe entenderse por pago o cumplimiento la entrega del bien o la prestación del hecho que sea objeto de la obligación, mismo que debe ser hecho por el mismo deudor o por sus representantes en el tiempo designado en el contrato; debiendo realizarse dicho pago al acreedor o a su representante.

**XXIII.** Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 1806 del Código Civil para el Estado de Puebla; el pago hecho a persona distinta del acreedor extinguirá la obligación, si así se hubiere estipulado o autorizado por el acreedor; en tal virtud, es clara la posibilidad de que este Ayuntamiento, con la finalidad de extinguir pasivos a cargo del descentralizado Industrial de Abastos Puebla, conceda la dispensa del pago del adeudo derivado del contrato de mutuo simple, celebrado entre el municipio y la paramunicipal que represento; tomando en cuenta como pago del mismo, los pagos realizados a otros acreedores, mismos que evitaron el incremento en actualizaciones y recargos; consecuentemente, se evitó un daño en el patrimonio y hacienda municipal.

**XXIV.** De esta forma, el mutuo simple no se substituye sigue siendo una obligación pura y simple, no condicionada a otras circunstancias; por ende, puede dispensarse pago, en atención a que, con las cantidades destinadas a cubrir las parcialidades fueron pagadas obligaciones a cargo de Industrial de Abastos



Puebla, evitando que accesorios como actualizaciones y recargos.

**XXV.** Que, de la misma manera, es necesaria la intervención del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que éste, por conducto del Presidente Municipal, brinde apoyo a mi representada, solicitando al Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; la condonación del pago de derechos adeudados por concepto de servicio de conducción de aguas residuales; así como, su saneamiento en la planta de tratamiento “El Conde”; calculados durante el periodo de mayo a octubre de dos mil cinco, por un importe de \$880,665.76 (ochocientos ochenta mil seiscientos sesenta y cinco mil pesos, setenta y seis centavos, moneda nacional).

**XXVI.** Que, el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentran el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y Rastro; entre otros.

**XXVII.** Que, el artículo 115, fracción IV, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, entre otros conceptos, por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**XXVIII.** Que, el artículo 103, fracción III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, por diversos conceptos, como lo son los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**XXIX.** Que, el artículo 104, inciso a) y f) de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos como son el de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; y Rastro, entre otros.

**XXX.** Que, los artículos 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Puebla, dispone que son sujetos de los derechos por servicios de agua y drenaje, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de los predios ubicados dentro del Municipio, que utilicen los servicios antes citados; por cualquiera de los siguientes conceptos: Trabajos relativos a la toma de agua, Materiales y accesorios, Instalación de tuberías de distribución de agua potable, Conexión del servicio de agua a las tuberías de servicio público, Conexión del sistema de atarjeas al sistema general de saneamiento, Descarga de aguas residuales a la red municipal de drenaje, Servicios relativos al

consumo y suministro de agua, Conexión a la red municipal de drenaje, así como los trabajos y materiales que se utilicen para tal efecto, Mantenimiento del sistema de drenaje y Servicios de expedición de licencias para construcción de tanques subterráneos, albercas, perforación de pozos y lo relacionado con depósitos de agua; derechos éstos que, se causarán y pagarán de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas que para cada servicio establezca la Ley de Ingresos del Municipio, los acuerdos y decretos que se emitan, o en su defecto en los términos y condiciones de los convenios que en esta materia se suscriban.

**XXXI.** Que, el artículo 167, fracción II, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que, las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y aportaciones de mejoras; definiendo los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio.

**XXXII.** Que, el artículo 212 y 213 fracción III, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen que son sujetos al pago de derechos, las personas físicas o morales, ya sean de derecho público o privado que usen o aprovechen los bienes del dominio público del Municipio o los equiparados al mismo, quienes reciben servicios que presta el Municipio o sus organismos en funciones de derecho público, así como los organismos que presten servicios públicos a cargo del Municipio; siendo el objeto de un derecho, entre otros, la prestación de servicios exclusivos del Municipio a través de un organismo.

**XXXIII.-** Que, el artículo 239 del Código fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que, los derechos o conceptos de ingreso de cualquier naturaleza, que se establezcan por los servicios prestados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, se regularán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, se pagarán conforme a las tasas, tarifas y cuotas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, o las que se determinen conforme a las autorizaciones que apruebe el Congreso.

**XXXIV.** Que, el artículo 5 de la Ley de Agua y Saneamiento para el Estado de Puebla, dispone que, los Municipios, por conducto de sus órganos administrativos en forma directa o a través de organismos desconcentrados o descentralizados, prestarán los servicios de agua potable y alcantarillado y los necesarios para el tratamiento de aguas residuales, sulfhídricas o salinas; considerando como autoridades competentes en materia de agua y saneamiento, entre otros, los Organismos Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

**XXXV.** Que, el artículo 11 de la Ley de Agua y Saneamiento para el Estado de Puebla, dispone que, a falta de norma legal expresa se aplicarán supletoriamente, la Legislación Federal en materia de agua y saneamiento, por lo que hace a la prestación de los servicios objeto de esta Ley; así como, el Código Fiscal aplicable en lo relativo a la administración de las contribuciones por la prestación de los servicios objeto de esta Ley.

**XXXVI.** Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Agua y Saneamiento para el Estado de Puebla, los Organismos Operadores a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser de carácter Estatal, Regional o Municipal; en el caso concreto el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP); es un Organismo Operador Municipal, pues fue constituido por Acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por Decreto del H. Congreso del Estado, como Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**XXXVII.** Que, en 27 de diciembre de 1994, fue publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla, decreto por el cual se modifica el decreto del año 1984, que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; mismo que dispone en su articulado que, será un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Puebla, cuyo objeto es, entre otros recaudar y administrar los ingresos y recursos financieros del Sistema, de Conformidad con los ordenamientos vigentes, los Convenios y sus anexos que celebre con otras entidades y dependencias administrativas; para tal efecto, las autoridades del Sistema que ejerzan facultades hacendarias, se considerarán Autoridades Fiscales Municipales; además los servicios que presta el Sistema para la satisfacción de necesidades colectivas se considerarán públicos y en tal virtud los actos que realice para la ejecución de los mismos se considerarán de utilidad pública e interés social; siendo parte de su Consejo y suprema autoridad del Organismo, el Presidente Municipal de Puebla; con facultades como son, entre otras, la de decidir sobre sus recursos, e informar al Cabildo, durante el mes de enero, sobre la administración del Sistema.

**XXXVIII.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 323 fracciones I y II, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que, la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del municipio y de sus organismos, en consecuencia, el pasivo de Industrial de Abastos Puebla, constituye deuda pública del Municipio de Puebla y, al ser el Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Puebla, un descentralizado de la administración municipal de

Puebla, los ingresos de éste constituyen parte de la hacienda y patrimonio municipales.

- XXXIX.** Que, los artículos 118, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal establecen que, los organismos descentralizados forman parte de la administración pública centralizada; contando con patrimonio y personalidad jurídica propia, domicilio legal y un objeto; como lo es en el caso del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, constituido para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Puebla; por lo que hace a su patrimonio, este se integra por lo bienes, derechos (ingresos por concepto de derechos por la prestación del servicio), que como elementos constitutivos de su estructura los posee para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa del servicio público que le corresponda.
- XL.** Cabe señalar que; aún cuando los organismos descentralizados cuentan con patrimonio propio para la realización de sus fines, dicho patrimonio pertenece originalmente al municipio, en el particular al de Puebla; en consecuencia, este último, tiene facultad de vigilar, controlar y administrar el patrimonio de los descentralizados que emanen de su organización; por tal motivo, el Ayuntamiento, por conducto de su Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, como lo dispone el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal; en tal tenor, es que el consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, se encuentra en posibilidad de otorgar la condonación de los derechos adeudados por el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Industrial de Abastos Puebla, por concepto de saneamiento, drenaje y excedentes contaminantes.
- XLI.** Que, al particular es aplicable la figura de la condonación de contribuciones, que fue la figura que el legislador plasma en la ley, para el efecto de beneficiar a los contribuyentes, cuya situación económica les impide cumplir con sus obligaciones; beneficiando a estos últimos, con la reducción o nulo pago de contribuciones; además cabe resaltar que, la condonación es una facultad de la autoridad fiscal competente, a favor de los contribuyentes cuando, entre otros motivos, pretende impulsar actividades económicas que vengán a beneficiar a un determinado sector de la población, como lo es en el caso concreto la prestación del servicio público de rastro en el municipio de Puebla.
- XLII.** Que, atendiendo que conforme lo dispuesto por la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, así como, en el decreto de creación del Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Puebla; éste es autoridad fiscal del municipio de Puebla, competente, y al ser aplicable el Código Fiscal del Municipio que corresponda como lo es en el caso concreto, el Código Fiscal y Presupuestario para el

Municipio de Puebla; debe resaltarse que el citado código, establece que, la condonación de contribuciones, será otorgada por razones de equidad, y para contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones; en tal virtud, atendiendo a que esta autoridad del agua, ha concedido condonaciones, por razones de equidad y por ser Industrial de Abastos Puebla un contribuyente con una deficiente capacidad contributiva, es necesario que sea concedida la condonación de las siguientes cantidades:

- a) \$1,206,990.13 (un millón doscientos seis mil novecientos noventa pesos, trece centavos, moneda nacional) por concepto de derechos por saneamiento, drenaje y excedentes contaminantes, a cargo del organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado Industrial de Abastos Puebla (rastros municipales).
- b) \$585,699.14 (quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos, catorce centavos, moneda nacional) por concepto de recargos.
- c) \$35,853.79 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos, setenta y nueve centavos, moneda nacional) por concepto de notificación.

**XLIII.** Que, por equidad tributaria, debe entenderse como la aplicación de un gravamen igual a personas en igual situación y gravamen adecuado a personas en situación diferente; en tal tenor, es claro que, a Industrial de Abastos Puebla, no se le ha dado un trato equitativo, pues no se trata de una empresa, es un prestador de un servicio público, cuya función no es obtener un lucro, sino el cumplimiento a un mandato Constitucional, como lo es que, el municipio se encuentra obligado a otorgar el servicio público de rastro dentro de su circunscripción territorial, en consecuencia el gravamen aplicado a Industrial de Abastos Puebla, no debió ser determinado con la tarifa aplicada a cualquier industria, pues repito se trata de un prestador de servicio público, cuyo ingreso es exclusivo para el eficaz y eficiente servicio como lo es el de rastro, sin que exista lucro alguno; siendo claro que Industrial de Abastos Puebla no tienen suficiente capacidad de pago; circunstancia que hace clara la aplicación de la condonación de contribuciones en beneficio del prestador del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla.

Además, el gravamen impuesto es desproporcionado, pues es claro que el prestador del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla, no tiene la misma capacidad contributiva que una de las grandes industrias establecidas en el municipio de Puebla, pertenecientes a la iniciativa privada, pues en proporción al ingreso de estas, Industrial de Abastos Puebla, posee una capacidad contributiva mucho menor; debiendo considerar también que, el prestador del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla, no tiene el ánimo de lucro en sus funciones, pues se trata de un servicio público; en consecuencia, si bien es cierto se encuentra dentro del ramo industrial, son circunstancias distintas, pues la iniciativa privada tiene una capacidad contributiva mayor a la de un prestador de

un servicio público; en consecuencia, es procedente la condonación para, de esta manera no romper los esquemas de equidad y proporcionalidad tributaria consagrados en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

**XLIV.** Atendiendo que, la condonación es procedente, debe resaltarse que; acorde al decreto de creación del Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Puebla, se trata de un descentralizado de la administración Municipal, en consecuencia y como ya se dijo, la deuda pública municipal, está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo del patrimonio del municipio y de sus organismos, en consecuencia, el pasivo de Industrial de Abastos Puebla, constituye deuda pública del Municipio de Puebla y, al ser el Sistema Operador del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Municipio de Puebla, un descentralizado de la administración municipal de Puebla, los ingresos de éste constituyen parte de la hacienda y patrimonio municipales; debiendo enfatizar que, por respeto a la autonomía de los organismos descentralizados, es el consejo de administración como máximo órgano de gobierno de la multicitada autoridad del agua, quien deberá conceder la condonación por los conceptos citados en el considerando XII de la presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se otorga la dispensa en la obligación de pago a cargo de Industrial de Abastos Puebla, derivada del contrato de mutuo simple de 30 de mayo de 2005; por las razones expresadas en los considerandos de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye el Presidente Municipal, para que solicite al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, en nombre de este Ayuntamiento y de Industrial de Abastos Puebla; la condonación del pago a cargo del último de los mencionados, por concepto de derechos por saneamiento, drenaje y excedentes contaminantes; en los términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE  
2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA  
MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG.  
JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- SECRETARIO.-  
REG. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA  
DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, que presentaron de manera conjunta las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Gobernación y Seguridad Pública, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, se APRUEBA por Unanimidad de votos el dictamen que de manera conjunta presentaron las señaladas.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Eduardo Cue Morán, Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se aprueba en todos sus términos adiciones y reformas al Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Señor Regidor Fernando Rojas Cristerna, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

## **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS ADICIONES Y REFORMAS AL CAPÍTULO 36 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, la ciudad de Puebla fue fundada con el nombre de "Puebla de los Ángeles" el 16 de abril de 1531. La necesidad de una ruta comercial más corta entre la Ciudad de México y Veracruz; así como el creciente número de españoles marginados del sistema de encomiendas, hizo que se comenzara a plantear la creación de una ciudad alejada de los asentamientos indígenas y dedicada al descanso y comercio de españoles.
- II. Que, siendo el año de 1530 Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, Presidente de la Segunda Real Audiencia de México, comisionó a Fray Toribio de Benavente "Motolinía " para que partiera de su diócesis en Tlaxcala, a buscar algún sitio adecuado para la creación de la nueva ciudad.
- III. Que, las líneas generales de las principales controversias alrededor de la historia de la fundación se definieron durante el período colonial. Los cronistas, como Motolinía, Herrera y Tordesillas, Torquemada, Vetancourt y Gil González Dávila, mezclaron la leyenda, los hechos y lo probable. Sus contribuciones fueron acomodadas, interpoladas o aceptadas cabalmente por los historiadores locales de los siglos XVII y XVIII, como Zerón Zapata, Antonio de Ochoa, Diego Bermúdez de Castro, Fray Juan de Villasánchez, Pedro López de Villaseñor y el maestro indiscutido de la erudición poblana, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia.
- IV. Que, en 1931, al cumplirse los cuatrocientos años de la fundación, se planteó casi como un imperativo práctico el renacimiento del tema en la historiografía, que aprovecharon los hijos nativos y adoptivos de la ciudad, y en especial el erudito alemán Hugo Leicht, para tratar de resolver el problema de dónde y cómo debía conmemorarse la fundación.
- V. Que, historiadores más contemporáneos, como François Chevalier, Norman F. Martín y Guadalupe Albi Romero, utilizaron los resultados de esos estudios para tratar de ubicar la fundación de Puebla en el contexto de la historia social de la ciudad y de la colonia.
- VI. Que, una leyenda que hace referencia a su fundación, cuenta que el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, durante un sueño vio a un campo en medio de él había un río y a los lados otros dos. El campo tenía hierbas, flores y manantiales de agua. También



observó a dos ángeles que trazaban y delimitaban con cuerdas lo que sería sus límites. En la mañana, al despertar, contó su sueño a otras personas quienes lo acompañaron a 5 leguas (25 km aproximadamente) de Tlaxcala, donde encontró el campo que había soñado. De esta leyenda surgió el nombre de "Puebla de los Ángeles".

- VII. Que, la zona no era desconocida por los antiguos pobladores de México, la cual denominaban *Cuetlaxcoapan*, que quiere decir "*Donde las Serpientes Cambian de Piel*"; sin embargo solo existían algunas zonas de labranza y ningún vestigio prehispánico.
- VIII. Que, el 20 de marzo de 1532, la corona Española, otorgó a la nueva ciudad el título de *Ciudad de Puebla los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*.
- IX. Que, la imperiosa necesidad de la mano de obra indígena era evidente, tanto para la construcción, como para el comercio, así que se le permitió a parte de la población indígena de Tepeaca, Cholula y Huejotzingo, establecerse en los márgenes orientales de la ciudad. Siendo estos los antecedentes de los barrios populares de la ciudad como Analco, Xanenetla y El Alto entre otros.
- X. Que, gracias a la benevolencia del clima, y a su importante ubicación, la ciudad de Puebla prosperó rápidamente, tanto en lo comercial como en lo cultural. Convirtiéndose en la segunda ciudad más importante de la Nueva España.
- XI. Que, después de la Independencia de México (1810) Puebla se convierte en un centro cultural importante en el que se forjará un grupo de humanistas extraordinarios; entre ellos, el que va a convertirse en el auténtico partero del alma nacional: Francisco Javier Clavijero, en Puebla se imprime y difunde al plan consumidor de la Independencia; aquí reside y muere Ramos Arizpe, que da paternidad al federalismo. Aquí Ignacio Comonfort aplica las primeras Leyes de Reforma. Dos gigantes de esa generación son poblanos: Gabino Barreda y José María Lafragua. Ignacio Manuel Altamirano es rector de nuestra máxima casa de estudios y Guillermo Prieto dirige la Escuela Normal.
- XII. Que, cabe destacar la importancia de la ciudad durante la Intervención Francesa, cuando el 5 de mayo de 1862, las fuerzas mexicanas, comandadas por el General Ignacio Zaragoza (En los Cerros de Loreto y Guadalupe), derrotan a la armada francesa en una singular batalla donde el valor y heroísmo de los mexicanos, humilló a la soberbia y altanería del considerado "Ejército más poderoso del Mundo". Sin embargo cabe destacar la heroica defensa de la ciudad que después de este episodio fue sitiada por los franceses cayendo en 1863. Sin embargo, la derrota francesa que surge con la toma de la

ciudad el 2 de abril de 1867 por parte del General Porfirio Díaz, es el prólogo de la caída del imperio de Maximiliano.

- XIII.** Que, durante el Porfiriato, la ciudad mantiene su prestigio y nivel social, convirtiéndose en un lugar de recreación, esparcimiento y estudios; así como importante centro de desarrollo comercial, siendo en esta ciudad donde floreció la industria textil a principios del siglo XX.
- XIV.** Que, durante el gobierno de Porfirio Díaz, inmigración Europea es promovida y Puebla es poblada con inmigrantes principalmente de: España, Italia, Alemania, Francia y el Líbano. Los Españoles sin duda son la comunidad Europea más grande en esta ciudad, la arquitectura y alguna de la gastronomía son evidentes. La lengua Ibérica es la que se escucha y vinieron principalmente de Castilla, Aragón y Galicia.
- XV.** Que, sin duda una joya iberoamericana es esta majestuosa ciudad mexicana que nos recuerda a las ciudades españolas en todos sus rincones. Hoy se puede apreciar la arquitectura Francesa en la ciudad en muchos de sus edificios, también en su monumento, un regalo para la ciudad de esta comunidad gala, también tan influenciado la gastronomía, especialmente el pan. La historia de Puebla con Francia se puede reconocer fue en la Batalla de Puebla, donde el ejército mexicano derroto al ejército francés de Napoleón III y la mantuvo hasta 1863, cuando cayo a los franceses. Los Italianos se instalaron en el cercano poblado de Chipilo, a finales del siglo XIX, más de 600 Venetos del norte de Italia se instalaron en esta región, dando así una arquitectura Veneta, al igual que comida como la Polenta y el dialecto "veneto" se puede escuchar en esta región.
- XVI.** Que, con la llegada del siglo XX y la desigualdad social, es en esta ciudad donde los Hermanos Aquiles, Carmen y Máximo Serdán son los primeros partícipes de la conspiración en contra del régimen Porfirista. Sin embargo son delatados y los soldados federales intentan detenerlos en su casa, ubicada en la Calle 6 Oriente en el centro Histórico de la Ciudad; convirtiéndose así en los primeros Mártires de la Revolución (18 de noviembre de 1910).
- XVII.** Que, pasando la segunda mitad del siglo XX, la ciudad de Puebla es testigo de las profundas transformaciones sociales que acompañaron a México en el año de 1968. Perfilándose como una ciudad moderna y colonial.
- XVIII.** Que, es en el año de 1987 cuando la UNESCO declara a la Ciudad de Puebla, Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- XIX.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar

las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

- XX.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- XXI.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- XXII.** Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- XXIII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XXIV.** Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**XXV.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXVI.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXVII.** Que, el objeto del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla es señalar las bases para la organización y el funcionamiento del gobierno municipal, proveer la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado en los ámbitos de su competencia, así como regular las actividades privadas y los servicios públicos que al Ayuntamiento le corresponda reglamentar o proporcionar; codifican todos los preceptos reglamentarios de carácter municipal en los ámbitos que señala el artículo siguiente, bajo los principios de simplificación, unificación, desregulación y mejora regulatoria, con el propósito de que todas las disposiciones presentes y futuras relativas a la estructura, organización y adecuado funcionamiento del Municipio de Puebla, así como a los derechos y obligaciones de índole municipal en las materias de su competencia, contenidas en un solo Código y de esta manera, tanto a los servidores públicos del Ayuntamiento como a los habitantes, les resulten claros los objetivos y funciones del gobierno municipal, así como el acceso al marco normativo municipal, el conocimiento práctico de cada una de las materias a las que se refiere y a la aplicación de sus preceptos, de conformidad en lo establecido en su artículo 3 y 4.

**XXVIII.** Que, Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; el poder público del Municipio dimana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria,

administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal y este Código; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan. Es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, derivado de lo anterior los suscritos Regidores Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado la adición de la fracción XIV del artículo 2277, la fracción IX del artículo 2334 y el artículo 2341 bis; así como las reformas a los artículos 2335, 2336 y 2343 del Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 2276.- .....  
I a XIII .....

XIV.- Copia de la Declaración de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Histórico de la Humanidad.”

“Artículo 2334.- .....  
I a VIII .....

IX.- Copia de la Declaración de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Histórico de la Humanidad.”

“Artículo 2335.- Los Reconocimientos señalados las fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del artículo anterior, serán entregados sin que medie convocatoria para su asignación y se otorgarán en Sesión de Cabildo, o bien en Acto Protocolario, según lo determine el C. Presidente Municipal Constitucional.”

“Artículo 2336.- Los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del artículo 2334 del presente Capítulo, serán entregados a las personas físicas cuyas actividades tienen una relevancia significativa en el mundo, el país, el Estado o el Municipio, a quienes se haya destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlos, y aquellas personas de distinguida reputación que vengan en representación de otros países, Estados o Municipios.”

“Artículo 2341 bis.- La Copia de la Declaración de la declaración de la UNESCO a la Ciudad de Puebla como Patrimonio Histórico de la Humanidad, será otorgado a personas físicas de reconocida trayectoria, cuyos trabajos o acciones tengan injerencia en la inscripción, conservación,

restauración y/o promoción del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, como patrimonio histórico de la humanidad .”

“Artículo 2343.- Es facultad del C. Presidente Municipal Constitucional, conceder los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX del artículo 2334 del Presente Capítulo, estableciendo para tal efecto el nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con una hora de anticipación.”

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la adición de la fracción XIV del artículo 2277, la fracción IX del artículo 2334 y el artículo 2341 bis; así como las reformas a los artículos 2335, 2336 y 2343 del Capítulo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tal y como se establece en el considerando XXIX, del cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de que realice todos los trámites necesarios para que las presentes reformas y adiciones, sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que elabore el diseño del reconocimiento que refieren las adiciones y reformas del presente Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial Estado.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.**

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de4 acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, y con base en lo que establece el artículo 90, la ausencia se suma a la mayoría, en tal virtud, por Unanimidad, se APRUEBA el punto de acuerdo.

### **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Eduardo Cue Moran, Fernando Rojas Cristerna y María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se modifica la fecha de la Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del año en curso.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor César Sotomayor, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo y menciona: gracias Señor Presidente.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, FERNANDO ROJAS CRISTERNA Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL**

**CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA  
SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE  
CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA  
LA FECHA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO EN CURSO; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O.**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.
- II. Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- III. Los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias; en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la Sesión Ordinaria.
- IV. Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- V. Que los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- VI. Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.



- VII.** Que en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- VIII.** Que el día 16 de febrero de dos mil cinco se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y en el punto doce del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos que las sesiones ordinarias de cabildo de celebraran el último jueves de cada mes a las doce horas para dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto veintidós del Orden del Día se aprobó por mayoría de votos la modificación de fechas para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado señalando que deben aprobarse por el Cabildo los Estados de Origen y aplicación de recursos antes del día quince de cada mes, por lo que se consideró necesario empatar los tiempos a fin de dar cabal cumplimiento con los lineamientos y cumplir con otros compromisos que se generan de manera habitual en los primeros días de cada mes.
- X.** Así mismo con fecha catorce de Julio de dos mil cinco el Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, propone la modificación del Calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en cuanto a sus facultades y obligaciones como Regidor.
- XI.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Diciembre del año dos mil cinco, se estableció como fecha para la Sesión Ordinaria de Cabildo el día viernes 13 de Enero a las 12:00 horas, para presentar en tiempo y forma los Estados de Origen y aplicación de recursos de este Honorable Cuerpo Edilicio.
- XII.** Mediante Sesión Ordinaria celebrada trece de enero de dos mil seis, en el asunto general tres se aprobó el Calendario de Sesiones de Enero a Diciembre de dos mil seis.
- XIII.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día trece de diciembre de dos mil seis, en el Asunto General Nueve se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública a fin de que se estableciera la fecha de Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de Enero de 2007, a fin de que se diera cumplimiento con el Calendario establecido por el ORFISE.
- XIV.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil siete en el Asunto General tres, se aprobó por Unanimidad de votos la fecha de las Sesiones Ordinarias de

Febrero a Diciembre de dos mil siete, con lo que se cumplió de manera puntual lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- XV.** Que la Sesión del mes de Octubre de acuerdo con el Calendario aprobado debía efectuarse el día once de octubre del año en curso, por lo que es necesario señalar otra fecha.

En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se señala el día Martes 11 como fecha para la Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Diciembre del año en curso.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2007.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias

Alguien que esté en contra.

No habiendo votos en contra, y la ausencia que se suma a la mayoría de acuerdo a lo que establece el propio Código Reglamentario, por Unanimidad, se APRUEBA el punto de acuerdo.

### **PUNTO DIEZ**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, por el que se

aprueba la ocupación administrativa de un predio con una superficie de 66.20 M2, ubicado en el Centro Comercial Plaza Dorada frente al Boulevard 5 de Mayo de esta ciudad.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Síndico Municipal, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Síndico Municipal**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del punto de acuerdo y señala: con su permiso Señor Presidente, Señores, Señoras Regidoras.

**HONORABLE CABILDO.**

**EL SUSCRITO, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 100, FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 30 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. Con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Tercer Eje Rector, "Puebla con Servicios Públicos de calidad", el cual impone la necesidad de promover la modernización de la infraestructura vial de la Ciudad, mediante la operación de una red vial que permita una comunicación directa, ágil, cómoda y segura para impulsar un desarrollo ordenado de la misma. Además, es de vital importancia realizar acciones que atiendan a los peatones que a diario circulan al interior de la mancha urbana y principalmente en cruces cuyo flujo vehicular es elevado y de alta velocidad, que en algunos casos no cuentan con los señalamiento adecuados, detectándose accidentes por causas de atropellamiento, los cuales son generados por diversos factores, siendo uno de estos la falta de educación vial, los cuales no son aplicados tanto por peatones ni por automovilistas. Generándose anualmente en la ciudad de Puebla, más de mil accidentes que relacionan al automóvil con el peatón, en un promedio diario de 2.3.
2. En la Zona de Plaza Dorada y el Parque Juárez, son dos lugares públicos muy concurridos por la sociedad poblana, que

a través del tiempo se han conformado como hitos del territorio municipal, y regional poblano, estos dos espacios públicos están separados por el boulevard cinco de mayo, el cual, es una de los principales anillos viales, por lo que, el afluente vehicular es muy elevado. Asimismo la circulación del transporte público es también muy elevada, y la mayoría de los usuarios ocupa estos dos lugares como punto de transferencia a otros destinos; por lo que, les hace necesario el trasladarse de Plaza Dorada al Parque Juárez y viceversa, por lo que ponen en riesgo su vida al cruzar el boulevard cinco de mayo sin ninguna medida de seguridad o algún señalamiento que resguarde su integridad física.

3. Por acuerdo de Cabildo del veintidós de noviembre de dos mil siete, en Sesión Extraordinaria, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del boulevard cinco de mayo; al sur- oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros sesenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, para la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, de esta ciudad de Puebla, con los propósitos y beneficios específicos que conlleva la colocación del Puente Peatonal, lo que permitirá evitar cualisiones de vehículos automotores, atropellamientos y accidentes en dicha zona, beneficiando tanto a los conductores como a los peatones que transitan por estos dos lugares públicos, además de que permitirá que el tránsito proveniente del norte de la ciudad y sur a la zona de Plaza Dorada y Parque Juárez, pueda continuar ágilmente hacia sus destinos, permitiendo un flujo vehicular ininterrumpido, rápido, cómodo y seguro en esa zona de la ciudad.
4. Que, los propósitos específicos que se persiguen con la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, es cumplir con lo previsto en el Tercer Eje Rector "Puebla con Servicios Públicos de calidad", del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, el cual impone la necesidad de promover la modernización de la infraestructura vial de la ciudad, todo esto, en bien de los habitantes de nuestra ciudad de Puebla, y como consecuencia del Municipio de Puebla.
5. Que, el resolutivo segundo de la Declaratoria de Utilidad Pública, relativa a la colocación de la rampa del Puente

Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, ubicada en la ciudad de Puebla, ordena turnar la misma al Síndico Municipal, para que tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución.

6. Que, en virtud de lo anterior y en base al dictamen técnico de factibilidad, emitido por la Dirección de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Municipio de Puebla, en concordancia con los anexos que constan en el expediente de Ocupación Temporal, resulta procedente decretar la Ocupación Temporal de la superficie de terreno, con una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del boulevard cinco de mayo; al sur- oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor – oriente catorce metros sesenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada, superficie de terreno que se encuentra libre de toda construcción, misma que se destinará para la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez de esta ciudad de Puebla.
7. Que, integrado el expediente con las constancias que justifican fehacientemente la causa de Utilidad Pública y la necesidad de Ocupar Temporalmente la superficie de terreno en comento, emitidos por la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, de este Municipio de Puebla, se turno al Honorable Cuerpo Edilicio, a efecto de expedir el Acuerdo de Ocupación Temporal correspondiente; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, es competente para declarar de Utilidad Pública la superficie requerida para la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, de esta ciudad de Puebla; así como aprobar el Acuerdo de Ocupación Temporal; y expedir posteriormente el Decreto correspondiente, relativo al predio destinado a tal fin, en coincidencia con lo dispuesto por el párrafo segundo fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.
- II. El expediente que se resuelve, contiene la Declaratoria de Utilidad Pública, de veintidós de noviembre de dos mil siete,

fundada en la causa prevista por la fracción II del artículo 2 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, consistente en la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, de esta ciudad de Puebla; debidamente sustentada en el dictamen técnico de factibilidad expedido por la Dirección de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, de este Municipio de Puebla. Dicho documento coincide en la necesidad que existe de ocupar temporalmente y posteriormente expropiar la superficie de terreno para la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, de esta ciudad de Puebla, por ser una vía con un flujo vehicular alto.

- III. La superficie de terreno materia del presente Acuerdo, con base al Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metros cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por metro cuadrado, teniendo en consideración la superficie requerida y su valor, asciende a la cantidad por la afectación de \$165,500.00 (ciento sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.).
- IV. De los documentos que obran en el expediente respectivo, el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, se desprende que la superficie de terreno a ocupar temporalmente, se encuentra inscrito a nombre de la persona moral denominada Inmobiliaria Zona Dorada S. A. de C. V.
- V. Que, tal y como se desprende y se puede advertir en el dictamen y documentos que forman parte del expediente, se satisfacen los extremos a que se refiere la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, en el sentido de que la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, vendrá a beneficiar directamente a la ciudad de Puebla, en virtud de que permitirá lograr los propósitos y beneficios descritos en el dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Municipio de Puebla, de veintiuno de noviembre de dos mil siete, y con el Acuerdo de este Honorable Cabildo del veintidós del mismo mes y año referidos, con el objetivo de lo que permitirá evitar cualisiones de vehículos automotores, atropellamientos y accidentes en dicha zona, lo

que beneficiará a los conductores como a los peatones que transitan por esos dos lugares públicos, y permitirá que el tránsito proveniente del norte de la ciudad y sur a la zona de Plaza Dorada y Parque Juárez, continúe ágilmente hacia sus destinos, permitiendo un flujo vehicular ininterrumpido, rápido, cómodo y seguro en esa zona de la ciudad.

Por lo que; teniendo en cuenta, los antecedentes y en lo particular el hecho de que estamos en la temporada grande de fin de año, se hace la imperiosa necesidad de ocupar temporalmente la superficie materia del presente Acuerdo, para evitar que se sigan ocasionando accidentes en ese punto de la ciudad de Puebla, ocasionando trastornos, no nada más a las personas que se ven obligados a transitar por esa zona, sino también a los propietarios de las tiendas que se ubican en el centro Comercial Plaza Dorada y alrededores, a los transportistas y vehículos particulares, ya que actualmente es uno de los centros comerciales más concurridos en esta temporada, lo que motiva la pronta colocación de la rampa del Puente Peatonal por el lado oriente del Boulevard cinco de mayo, proyectado en el plano de afectación individual, el cual, forma parte integral de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, segundo y tercer párrafo, 115 fracciones I, III incisos g) de la Constitución General de la República; 104 inciso g), 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones XVIII y XXII, 100 fracciones V, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, y 2 fracción II, 3 y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, este H. Cabildo tiene a bien expedir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Por causa de Utilidad Pública se aprueba la Ocupación Temporal en favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de la superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nor - poniente quince metros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial de Plaza Dorada; al sur - poniente con tres metros cuarenta centímetros y colinda con banqueta del boulevard cinco de mayo; al sur- oriente treinta metros seis centímetros y colinda con banqueta del costado del Banco Banamex; y al nor - oriente catorce metros sesenta y siete centímetros y colinda con estacionamiento del Centro Comercial Plaza Dorada; para destinarse a la colocación de la rampa del Puente Peatonal que comunicará al Centro Comercial Plaza Dorada con el Parque Juárez, de esta ciudad de Puebla.

**SEGUNDO.-** La superficie de terreno a ocupar temporalmente está libre de toda construcción.

**TERCERO.-** Notifíquese al representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria Zona Dorada S. A. de C. V., en los términos de Ley.

**CUARTO.-** Instrúyase al Director de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que proceda a la ocupación temporal de la superficie de terreno materia de este Acuerdo, haciendo constar tal hecho, mediante acta circunstanciada, informando de ello al Cabildo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-  
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE DICIEMBRE DE 2007.-  
ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SINDICO  
MUNICIPAL.- RÚBRICA.**

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Síndico, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: informo al Pleno y a usted que se ha dado cumplimiento al orden del día.



**El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las veinte horas con quince minutos– del día seis de Diciembre del año dos mil siete.

Buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO